TOMO XL — Montevideo, Viernes 27 de Agosto de 1915 — Núm. 2903

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Autoriza á la Junta E. Administrativa de Maldonado, para contraer un préstamo con el Banco de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 23 de 1915.

(Número 2237|15).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Maldonado para la aprobación gubernativa, relativos á la celebración de un contrato de préstamo con el Banco de la República por la suma de seis mil pesos, para regularizar el estado de las *finanzas* municipales que han arrojado á la clausura del ejercicio económico 1914-1915 un déficit en sus rentas que proviene de deudas pendientes del mismo y anteriores ejercicios;

Atento á que la Junta Económico-Administrativa ha prestado su conformidad á la operación de crédito proyectada, que se celebrará en las mismas condiciones establecidas en la resolución gubernativa de fecha 7 de Diciembre de 1914, por la que se autorizó á la Municipalidad de Maldonado para que tomara al Banco de la República en calidad de préstamo la suma de seis mil pesos;

Atento al contenido del informe del Directorio del Banco de la República sobre la forma en que ha acordado el préstamo á que se ha hecho referencia,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Municipalidad de Maldonado para que tome en calidad de préstamo al Banco de la República la suma de seis mil pesos en las mismas condiciones establecidas en la resolución gubernativa de fecha 7 de Diciembre de 1914, que autorizó también la celebración de un préstamo con la misma Institución de Crédito por idéntica cantidad.

2.o Que se comunique, devuelva con testimonio de la resolución de fecha 7 de Diciembre de 1914 y se publique.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Reconócese al señor Matheus de Llano, en su calidad de agente comercial del Brasil, en Paysandú.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de Agosto de 1915.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Matheus de Llano en el carácter de Agente Comercial de los Estados Unidos del Brasil en Paysandú.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

Decreto. Funciones del cónsul en Porto señor José de Souza Faría. Vicecónsul honorario en la misma ciudad.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de Agosto de 1915.

Visto lo informado por el señor Director del Consulado General en Portugal,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el decreto del 12 de Enero de 1915 que divide el distrito consular de Porto y encarga al señor Arnoldo de Couto Vianna de las funciones de Cónsul honorario en Leixoes.

Art. 2.o El Cónsul en Porto señor José de Souza Faría continuará ejerciendo las funciones consulares en Porto y en Leixoes.

Art. 3.o El señor Arnoldo de Couto Vianna ejercerá funciones consulares de acuerdo con el decreto del 17 de Marzo de 1914 que le nombra Vicecónsul honorario en Porto.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

Decreto. Nómbrase cónsul honorario en Boston (Massáchussetts) al señor William A. Mosman.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de Agosto de 1915.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor William A. Mosman Cónsul honorario en Boston, Estados Unidos de América.

Art. 2.o Expídase la Patente, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

Decreto. Nómbrase al señor Thomas Thomesen Schjelderup, vicecónsul honorario en Christiania.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de Agosto de 1915.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Christianía, Noruega, al señor Thomas Thomesen Schjelderup.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General:

Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando que ha tomado posesión de su puesto el ayudante de esa Jefatura.

Jefatura Política de San José, versión de fondos.

Nota de la Jefatura Política de Colonia sobre reclamo de haberes del agregado militar.

Jefatura Política de Flores, renuncia del escribiente de la 3.a sección.

Nota de la Jefatura Política de Flores sobre reclamo de haberes del Prosecretario.

Telegrama de la Jefatura Política de Canelones comunicando que ha suspendido al subcomisario don Arturo T. Urán.

Jefatura Política de Minas, versión de fondos.

Nota de la Jefatura Política de Rocha comunicando que han tomado posesión de sus puestos los subcomisarios del Chuy y Castillos.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías:

Nota de la Jefatura Política de Colonia solicitando monturas, etc.

Nota de la Jefatura Política de Florida solicitando un carro celular.

—A la Jefatura Política de Montevideo:

Nota del Ministerio de Hacienda comunicando que ha obtenido su jubilación del cargo de subcomisario de la Policía de Investigaciones el señor Juan Repetto.

Escrito del ex guardia civil Enrique V. Martínez sobre jubilación.

—Al Consejo Nacional de Higiene:

Jefatura Política de Minas, cuentas por desinfección.

Jefatura Política de Minas, cuentas por desinfecciones practicadas durante el mes de Julio próximo pasado.

Jefatura Política de Tacuarembó, cuentas por desinfección.

—A archivar:

Nota del Consejo de Higiene comunicando que ha sido girado al médico del Servicio Público de Florida lo adeudado por desinfecciones.

—Pasan á Contaduría:

Intendencia Municipal de Durazno, cuentas de Junio.

Ferrocarril Noroeste del Uruguay, cuentas por pasajes en Mayo y Junio.

Se libra orden de pago á favor del Ferrocarril Central del Uruguay por pesos 1.091.37, por pasajes en Noviembre.

Idem ídem ídem por $ 1.326.94, por pasajes en Julio de 1914.

Idem ídem ídem por $ 1.248.28, por pasajes en Septiembre de 1914.

Idem ídem ídem $ 1.006.67, por pasajes en Enero próximo pasado.

Idem ídem ídem $ 1.187.40, por pasajes en Diciembre de 1914.

Idem ídem ídem $ 1.194.66, por pasajes en Octubre de 1914.

Idem ídem ídem Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 198.38, por pasajes en Marzo próximo pasado.

Idem ídem ídem Ferrocarril Norte del Uruguay por $ 81.14, por pasajes en Abril próximo pasado.

Idem ídem ídem Ferrocarril Norte del Uruguay por $ 133.31, por pasajes en Diciembre de 1914.

Idem ídem ídem Antonio D. y Manuel Lussich por $ 67.28, por pasajes de Julio á Diciembre de 1913.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura Política de Maldonado relativa á la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expediente del ex servidor de la Guerra del Paraguay don Juan Olivera sobre pensión.

—Se concede licencia al empleado de la Dirección General del Registro del Estado Civil don Alejandro Villalengua por el término de veinte días.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Por haber hecho uso de licencia sin la autorización del superior se suspende por el término de un mes, sin goce de sueldo, al señor J. Papaioannou, Subdirector de la Estación Agronómica de Paysandú.

—Pasan á informe del Jefe del Archivo del Ministerio los antecedentes relacionados con la regularización de permisos aduaneros del señor Juan C. Etcheverrito.

—Instituto Nacional de Agronomía — Antecedentes sobre licencia al portero Francisco W. Rey.

—Ministerio de Hacienda — Consulta de la Dirección General de Correos y Telégrafos sobre procedimiento judicial para cuentas pendientes por servicio telegráfico y de "porte pago".

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Expediente sobre aplicación de multas á varios comerciantes por infracción á la ley de pesas y medidas, de la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas.

—José Machiavello — En los antecedentes iniciados por dicho señor pidiendo revalidación de su título de agrónomo, se ha resuelto: Proceda el interesado de acuerdo con lo que dictamina, en su parte final, el artículo 2.o del decreto de 16 de Enero del corriente año.

—Ministerio del Interior — Antecedentes sobre solicitud de liberación de derechos aduaneros para materiales de la Usina Eléctrica de Rivera.

—Enterado, hágase saber á quienes corresponda, es la resolución recaída en la nota del Instituto de Pesca comunicando la designación del señor Antonio R. Mesa para habilitado del mismo en vez de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

—Inspección de Minas é Industrias — Solicitud sobre franquicias aduaneras para materiales de la Usina Eléctrica del Durazno.

—Ministerio de Obras Públicas—Con el fin de que se recaben nuevos informes, pasan los antecedentes relacionados con la construcción del edificio destinado para Alojamiento de Inmigrantes.

—Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas — Antecedentes relativos á la solicitud de licencia del señor Antonio Montaner, Contador-Oficial 1.o de la misma.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Antecedentes sobre licencia al veterinario de 2.a clase doctor Luis Murguia.

—A informe de la Dirección de la Escuela de Veterinaria pasa la solicitud de acumulación de sueldos del doctor Diego Blassi.

—Pasa á la Inspección de Minas é Industrias la nota del Ministerio del Interior comunicando la liberación de derechos aduaneros de materiales para la Empresa de Luz Eléctrica de Florida.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Antecedentes venidos del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre informe de organización ganadera del señor J. Iamendi, Director del Departamento de Ganadería, etc., de Entre Ríos.

—Inspección de Minas é Industrias— Antecedentes sobre regularización de permisos de Aduana despachados por los señores Pittaluga y Bonino.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Pedido sobre adquisición de un aparato telegráfico portátil por la Jefatura Política de Colonia.

—Inspección de Minas é Industrias — Antecedentes sobre lista de materiales del astillero de Mihanovich en el Salto que han gozado de liberación de derechos y no han sido empleados.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Antecedentes relacionados con el pedido de provisión de un aparato telefónico portátil por la Jefatura Política de Paysandú.

—Se transcribe á todas las dependencias del Ministerio, y se hace saber la nota de la Inspección General de Hacienda pidiendo la remisión mensual y detallada de los proventos que perciban las mismas.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Solicitud sobre ensayo del extracto de tabaco preparado por las manufacturas del Gobierno Italiano, del señor Julio Mailhos.

—Se acusa recibo, agradeciendo el concurso ofrecido, á la nota de la Comisión Nacional de Fomento Rural adjuntando un impreso conteniendo las bases constitutivas, el reglamento y organización interna de la misma.

—Sociedad Liga del Trabajo del Carmen — Antecedentes relacionados con el sobrante del subsidio acordado por el Superior Gobierno á la misma para la Exposición de 11 de Febrero de 1913.

—Pasan á informe del Archivo de este Ministerio los antecedentes relacionados con el pedido del profesor Juan Schulz sobre pago, según contrato, de la suma de $ 600.00 al fenecer el mismo.

—Ministerio de Obras Públicas—Con la suma de $ 495.00 pasan los antecedentes sobre contribución de la Municipalidad para la construcción del bañadero en la Tablada Norte.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se nombra á don Francisco Garrido foguista del vapor "Saneamiento".

—Se prorroga por 10 días el plazo para el expendio de patentes de rodados en el Departamento de Maldonado.

—Se designa á los señores Enrique Tereo y Jaime Nadal revisadores de patentes de rodados en el Departamento de Salto.

—Pasa al Fiscal de Hacienda el expediente de don Roque Donato sobre expropiación de un terreno para la construcción del ferrocarril á la Tablada.

—Pasa á la Dirección de Arquitectura el expediente sobre construcción del Hotel de Inmigrantes.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre construcción de un aljibe en la escuela número 16 de San José.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre reparaciones en la escuela del Peñarol.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota del Ministerio de Instrucción Pública por la que solicitan los antecedentes relacionados con la construcción del edificio de la escuela de 2.o grado de Melo.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 6968 de la Dirección de Hidrografía.

—A la Contaduría General del Estado

pasa una nota de la Administración de Faros relacionada con la toma de posesión del puesto de encargado por don Miguel Roig.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre pago de obras realizadas en la "Fortaleza General Artigas".

—A la Contaduría General de la Nación pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el día 6 al 10 del mes en curso.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO AVELINO DÍAZ, PERTENECIENTE Á LA BATERÍA DE ARTILLERÍA N.º 1, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Agosto 26 de 1915.

Vista en audiencia pública esta causa seguida al soldado Avelino Díaz, de la Batería de Artillería número 1, acusado por el señor Fiscal coronel don Alejandro G. González del delito de deserción, para quien, en mérito de los preceptos legales que invoca, solicita se le aplique la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido ingresó al Ejército como voluntario, firmando un contrato por diez y ocho meses en 31 de Octubre de 1914 (fojas 12); Que habiendo salido con licencia el día 4 de Mayo próximo pasado, después de trabajar algunos días como jornalero en el Departamento de San José, se dirigió á la ciudad de ese nombre, presentándose al Batallón de Infantería número 12 con el objeto de sentar plaza en ese cuerpo, y en virtud de haber sido reconocido como desertor, lo detuvieron y fué restituído á su cuartel el 26 del mismo mes (fojas 1, 3, 7 vuelta, 15, 17 á 38);

Considerando: Que el prevenido es autor del delito de deserción de que está acusado, y que no le asisten las circunstancias atenuantes que alega la defensa;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, de acuerdo con los artículos 813, 945 y 946 del Código Militar, definitivamente juzgando, falla: Condenando al acusado á la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELÉCTRICAS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACIÓN EN 30 DE ABRIL DE 1915

Usina Eléctrica de Montevideo

ACTIVO

Capital fijo:

Terrenos	$	154.309 26
Oficinas de Administración	»	61.598 56
Sección Estudios	»	1.222 01
Central de Generación	»	1.386.363 80
Instalaciones exteriores	»	1.761.321 25
Instalaciones interiores	»	310.310 80
Medios de locomoción y transporte	»	33.896 19

Capital circulante:

Materiales de fiestas	$	35.142 83
Depósito de materiales	»	350.216 69
Ampliaciones	»	198.136 18
Créditos en mora y gestión	»	827 30
Intendencia Municipal «Servicio de Corriente»	»	378.934 47
Intendencia Municipal «Servicio de Instalaciones»	»	116.259 30
Suscriptores «Servicio de Corriente»	»	175.619 23
Poder Ejecutivo «Servicio de Corriente»	»	80.814 23
Poder Ejecutivo «Servicio de Instalaciones»	»	64.393 37
Varios deudores	»	46.258 11
Intereses sobre créditos suplementarios	»	1.819 26
Servicio de intereses de la Deuda «Usinas Eléctricas del Estado»	»	90.913 04
Servicio de intereses de las Obligaciones Hipotecarias	»	26 257 50
Servicio de amortización de las Obligaciones Hipotecarias	»	296 04
Caja	»	2.801 12
Banco de la República «Cuenta Plata»	»	21.004 89
Banco de la República «Cuenta Especial»	»	14.994 97
Banco de la República «Cuenta Custodia»	»	38.050 —
Gastos Deuda «Usinas Eléctricas del Estado»	»	4.373 25
Banco Italiano del Uruguay	»	570 34
Banco de la República «Cuenta Canje»	»	3.102.605 76
Poder Ejecutivo «Servicio de Intereses y Amortización»	»	10.665 06
Servicio de amortización Deuda «Usinas Eléctricas del Estado»	»	62 50
Usinas del Interior	»	273.370 27
Obligaciones á cobrar	»	3.452 54
Valores en Cartera	»	3.582 50
Instalaciones exteriores «Ejercicio»	»	79.263 70
Central de Generación «Ejercicio»	»	244.429 62
Sección Estudios «Ejercicio»	»	1.821 39
Oficina de la Administración «Ejercicio»	»	89.269 28
Directorio	»	27.798 98
Oficina del Ingeniero Jefe «Ejercicio»	»	3.711 99
Luis Valdés García, Ex-Tesorero	»	12.280 42
	$	9.209.018 —

Usinas del Interior

Usinas, Subusinas y Anexos	$	201.030 73
Ampliaciones	»	2.889 08
Pérdidas y ganancias	»	13.953 42
	$	9.426 891 23

Usina Eléctrica de Montevideo

PASIVO

Personal y materiales del taller	$	1.252 40
Subusina del Puerto	»	1.997 12
Intendencia Municipal	»	116.239 57
Materiales en depósito por cuenta de la Intendencia	»	13.792 78
Banco de la República «Cuenta Oro»	»	19.933 32
Obligaciones Hipotecarias	$	614.974 89
Banco Hipotecario del Uruguay	»	53.261 72
Deuda «Usinas Eléctricas del Estado»	»	3.937.230 —
Asistencia Pública Nacional	»	1.413 36
Tesorería General de la Nación	»	535 50
Intereses en suspenso	»	21.309 79
Derechos de Aduana	»	3.550 34
Garantías	»	8.060 32
Montepío	»	1.301 13
Reintegro de montepío	»	24 22
Retenciones por faltas	»	18 69
Varios Acreedores	»	121.291 38
Instalaciones interiores «Ejercicio»	»	11.787 02
Fondo de beneficencia	»	1.483 67
Sueldos impagos	»	447 02
Venta de energía	»	1.314.214 72
Contribuciones de terceros	»	28.406 19
Liquidación al 10 de Marzo de 1905	»	318.109 09
Utilidades liquidadas	»	2.444.370 49
Fondo de reserva	»	174.013 26
	$	9.209.018 —

Usinas del Interior

Cuentas corrientes	$	215.081 75
Explotación	»	2.791 48
	$	9.426.891 23

Vicente Oxilia,
Contador Sub-Gerente.

Carlos Chilavert,
Gerente.

Visto:
Bautista Lasgoity,
Presidente.

Montevideo, Agosto 24 de 1915.

Verificado:
Julio A. Berta,
Inspector de Hacienda.

325-v.ag.27.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA AL DOCTOR PEDRO JOSÉ PIRÁN JUEZ L. DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS.

En Montevideo, á veintiséis de Agosto de mil novecientos quince, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que vacante el cargo de Juez Letrado Departamental de Artigas, por haber sido trasladado al Departamento de Tacuarembó el doctor José B. Nattino, que lo desempeñaba, nombraba para el expresado cargo al doctor Pedro José Pirán.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — CUÑARRO. — GARZÓN. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 26 de Agosto de 1915

Trámite—Doce providencias en causas criminales.

Definitivas—Una causa por agresión y otra por robo, recurso de casación.

Administrativo — Antecedentes relativos á varios penados liberados condicionalmente. Idem ídem á la exoneración de diversos jurados. Queja de doña Angela Polero de Bejarano contra el teniente alcalde de la 15.a sección. Certificado de revisación hecha en el protocolo del escribano Pílades S. Ballestrino. Exhorto de las autoridades argentinas en un juicio sucesorio. Actuaciones relativas al protocolo del escribano don Andrés G. Ponce.

Expedientes entrados — Administrativos, 6; en consulta, 10; relaciones quincenales, 87; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 30; acuerdo, 1; nombramiento, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite—El doctor Bernardino Ayala (hijo) con Juan F. Oteiza. Aprico Rodríguez Sant'Ana con José V. Pereira. Concurso de Constantino Candela. Una causa criminal por el delito de homicidio. Un juicio de disenso.

Interlocutorias — Ignacio C. Rosso con el doctor Carlos Sáenz de Zumarán.

Definitivas — El doctor Ricardo Acosta con Antolina Ibarra y otros.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Dirección de Impuestos Internos con Angel Pozzoli. María Antonia Díaz con Gabino Tellechea. Un sumario por contrabando. Manuel Joaquín Amorín con Fabio Zas Martínez.

Interlocutorias — Josefina Picardo de Algorta, venia. Un sumario por quiebra.

En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á Coralio Troce, acusado del delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite—Ciudadanía B. Ollogin Miller. Intestado F. Ghidini. Inc. de J. P. Jouyanne. Conc. de D. Maciel. Inc. de A. y L. Thomas. L. Ruccio de Foglino contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. J. Percovich contra A. Pérez Alvarez. M. E. Ricart Iribarren. R. Ginovart contra C. Montes de Oca. J. Colombo de Vignoli y otros. J. Candelot contra A. P. Ramella. M. Tassano de Chiape contra J. G. Cremata. J. L. Sierra Carranza contra J. J. Bastos. J. Travella y otros con la sucesión F. Coelho de Herosa. Test. J. M. M. Orerio de Lirzaga. Menor M. Gregorio. Suc. G. Amilivia y J. F. Aztiazarán. Banco Hipotecario del Uruguay contra M. J. Ricalt. Banco Hipotecario del Uruguay contra J. Lébano. Incapacidad A. Serez. M. Diez Ocampo de Arechavaleta. Menor C. Rivero. Suc. B. Marazzo de Scanavino, incidente de tutela. Suc. J. J. Sambucetti. M. P. Lanata contra A. Bauzá. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno en autos A. Basto con P. M. Montero. Testamentaría A. Leites Meneses. Incapaz C. Levrero. Suc. C. Schenzer. Suc. Elina Marabotto de Tusso. Pascual Fussillo contra la suc. P. Fusillo contra la sucesión T. Riva de Rocagni. Banco Hipotecario del Uruguay contra E. Vargas. E. Gómez, auxiliatoria. F. Cantón contra C. Pérez. Oficio del Juzgado L. de lo Civil 3.er turno M. Fernández Rojas contra Modesta Urioste Islas. Suc. J. Larroque. Suc. C. S. Humphreys. E. Laviña contra F. Barrios.

Interlocutorias — L. Buschiazzo solicitando segunda copia. M. Diez Ocampo de Lucchavaleta. Banco H. del Uruguay contra F. Paredes Arteaga. F. Soca sobre expedición de una hijuela. Incapaz Iglesias. Test. T. Isolabella.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite—J. Prats con P. M. Lema y otro. Suc. de P. Gazamas. A. P. de Piaggio con A. Parrondo. Conc. de A. Almada. A. Lizarralde con A. Esnal. J. Ruiz con J. García Conde. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno. A. Barbero con La Comercial. Suc. de C. Fregeiro, inc. Suc. de F. N. de de León, inc. Suc. de S. Baraibar Labreá. A. Panizza con M. Vittorio y otro. J. S. Gascue con C. Laurenzo. L. Sconfienza y otro con Foglia y Belloni. M. J. Valdez y otra con M. Peirano. Suc. J. Camaño de Fernández. A. Calcagno, tercería autos A. Gebelin con C. Cáceres. F. Ibáñez con S. Caballero. Suc. F. A. de Irrazabal (3). H. Pietra con M. L. Barreyro de Goyri. Carrillo y otro. A. Barbero y otro can La Comercial. Conc. de suc. F. Guinovart. Sucs. M. B. de Bialade y otro. Suc. A. Silva. Exhorto de la República Brasilera. A. Palma y D. Blanco con La Transatlántica. Conc. A. Chiriff. A. Bertoni y otros con L. B. de Salgado y otros. Suc. R. C. de Piotti. Suc. J. Lacabanne. M. B. Rodríguez y otro. F. Buxareo y Oribe con R. Acosta. Suc. J. M. Pérez. J. Ameglio y Borea con G. Carzolio. C. Piaggio con P. Guidobono. Sucs. R. I. de Anzoategui y otro. Test. M. A. Espina de Laguarda. A. G. de Pisano con P. L. Orecchia.

Interlocutorias—Suc. F. R. de Cambiaso. J. O. Calamet con A., C. de O'Shee. E. Garat con H. de Lilla. Suc. de E. Pacard. E. R. de Larcebó con Carve Urioste y Cía.

Definitivas—L. Batista Aquino. M. Mato con J. I. Bastos. Suc. A. S. de Rodríguez.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 26

Trámite—Test. J. M. Rodríguez. Suc. P. Bascou. Suc. J. P. Ramírez. Suc. T. J. Correa de Rodríguez. Suc. B. D. Dotta, incidente. Suc. F. Mac-Eachen de MacColl. Suc. P. Migues de Quintana. Suc. J. Largnou. Suc. F. Solla. Intestado E. Cuballenco. Suc. M. Guigou de Long. Sucs. J. Suárez Villa y J. M. Suárez. Suc. G. Baleix de Rey. Suc. B. C. Candeza. S. Vilamil y Casas con J. Prando Algarate. M. Irigaray de Bergés. Banco P. del Uruguay con J. González Capet, concurso. Suc. B. Lorenzo. J. Fierro y Cía. con el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos. R. Lamberti con B. Solari y otros. A. M. Repetto de Gismelli con J. L. Preti. A. Thove con J. Klappenbach. R. G. Otero con Stricker y Udabe. Suc. F. de Medina con A. G. Faget. Belmira P. Costa de Mello con I. Rodríguez de Chagas y otros. Idem ídem C. M. y A. E. Scalabrini. Suc. A. A. Tejada de Ayala. C. Rodríguez de Puppo y otros. B. Solé con Ponce. Junior y Cía. y otros. J. Rousse de Pajeau y otros. L. Aguirre en queja contra el Juzgado L. Departamental de 2.o turno. E. Hernández. Banco Italiano del Uruguay con V. Berdier. I. Petrucelli. R. Goli Rodríguez Ocampo. G. Schwengel y J. Faggiani contra los que se consideren con derecho á un terreno de chacra en este Departamento, en el camino de Pando, frente á la capilla del doctor García Lagos. Suc. V. Maciel. Test. M. T. de Baccino. Suc. F. Patrón. Suc. G. Schifino ó Schiaffino. Suc. J. Giordano. J. Pelufo de Ayala. J. T. Mugotti contra el Banco de Galicia y Buenos Aires. A. J. Pipoli Grimin de Rigenbach. C. Azcárate y Crosa de Bueno y Pérez. P. E. remite un exhorto de las autoridades judiciales de Río Grande del Sur (Brasil), para citar al mayor Joao García Frois.

Interlocutorias—Suc. general S. Tajes. Suc. J. J. da Silveira. J. Benincasa contra A. Gambando de Berteletti y otros. Suc. J. Pongibove. Test. M. B. Durán. Barriera Hnos., contra el Fisco. Suc. J. Llopart y Llopart. D. Fernández de Zubiaurre. C. A. Rabassa contra L. Cabrera. Terc. J. A. Cabrera. F. Crispini con suc. L. Loyarte.

Definitivas—A. Guido de Panizzi. J. Campistegui y Cía. contra la suc. Ch. Puigarnau y Pico. C. Errasquin. C. P. Caraballo de Vargas.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 26

Trámite — El Fisco con R. Vecina, expropiación. Junta Económico-Administrativa de la Capital. El Estado con O. Cazaerza. Dirección General de Aduanas con M. Pereira y otros. Fisco con J. Fitz Patrick. F. Escalada con E. Acquarone y Compañía. El Estado con J. Garbarino. La Aduana de la Capital con Vecino y Cía. El Estado con S. Benedetti, expropiación. The Pan American Transcontinental Railway Company con S. Gutiérrez. Dirección General de Aduanas con J. A. Iglesias. Junta Económico-Administrativa de la Capital con S. Milans (incidente por honorarios de los peritos particulares). R. Bordas de Peñafort con autos J. Barrattini sobre denuncia de campos fiscales. El Estado con la suc. Tudurri, expropiación. J. Amo contra el Estado. Dirección General de Aduanas con Agentes de la lancha "La Virgen". Milhas y Cía. recurre en queja contra la Dirección General de Aduanas.

Definitivas — Dirección General de Aduanas con I. Fernández y otros.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite—Rabe Walder y Cía. con L. M. Hugo. A. Bresler, concordato preventivo extrajudicial. C. Nicoletta con M. González y F. Granja. J. García Mallarini con González Hnos. R. Carlasi, concordato pre-

ventivo judicial. L. Cadenas y Cía. con Colombi y Bado. J. Ces con J. Ferreira Machado. Marexiano y Cía. con Petaglia y Villar. Giorello Vallarino y Cía. con A. Crovetto. J. B. Gabaria con E. Sequeira.

Interlocutorias—J. Brugnini, concordato preventivo judicial. D. Aranza, concordato preventivo judicial. A. Segnani con P. Sansone. A. Romero Mello, concordato preventivo extrajudicial. C. Vitola con C. Vallaró. Lanza y Cía. con A. J. Saldanha. Caviglia Hnos. con A. Varzi.

Definitivas—J. García Priego con S. Vigorito. Wattine, Bossut et Fils con S. J. Mirande.

Mateo Mario Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite—E. Wagentenecht y Cía. con J. P. Irisarri. Exhorto del señor Juez de lo Civil de 1.a instancia en los autos seguidos por Reisia Goelcker de Krumer Schellemberg con Schmul Kruner. E. E. Figari con A. A. Silveira. J. Romano con O. Velázquez y R. G. de Velázquez. M. Focks con A. Chalar. Hijos de G. A. Gamberoni con M. Casaretto. A. Pozzoli con M. García Cames. S. Beterreche solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con M. D. Boccio. Movimiento administrativo. R. Santana con L. Macedo. J. Tarbe con J. Balboa. P. Cetti con B. Halty. B. Picun con J. Cardosó y Pena. L. Restano con P. L. Orechia. Sobrino y Varela con A. Cella. Salvo, Campomar y Cía. con J. Abreu quiebra. Moor Brosand Company con J. Lasalle. Chiarino Hnos. con P. Arcas y M. Labruz. G. Zatarain, concordato preventivo judicial. J. Paternostro con U. Caraffini judicial. A. Alba, concordato preventivo udicial. J. Paternostro con U. Caraffini y Cía. J. Granara y Cía., varias medidas. G. Menéndez con Raíces y Caamano. I. Bonnion con E. M. Camión. J. Domínguez Cortizas y J. Díaz Laurido con Sociedad Anónima "Lloyd Brasileño". S. Guido con L. Brard. Cichero Hnos., concordato preventivo extrajudicial. J. B. Gamberoni con M. Martínez. A. Iglesias, concordato preventivo judicial. E. Grecco con J. Crespo. M. Lerena con M. La Bandera. Banco de Crédito con M. Gasparini y A. Risso. M. y P. Silva, concordato preventivo extrajudicial, incidente sobre honorario del síndico. H. L. Sienra con E. Mazza.

Interlocutorias—A. Pozzoli con M. García Cames, tercería interpuesta por F. García Cames.

Definitivas—Favaro y Espiell con N. Facobucci. S. Leone con C. Rodríguez Larreta y B. Capurro. E. Barth y Cía. con L. Rapallini é hijos.

Reservada—Una.

Libros rubricados—Pesquera y Cía., 4. West India Oil Company.

José Babió, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite—M. Vidal con J. Rivera, desalojo. E. Pérez con A. Rovira, "litis expensas". Otto Degener con C. Manis Daignar, rescisión de contrato. S. M. Calderón, suc. B. Puente con P. Aguiñaga. A. Maldini y Cía. con D. de Iglesias, reconocimiento de firma. A. J. Falco, solicitando la entrega de su menor hija Orfilia. C. Bazzini contra D. A. Palermo y L. Primucci, daños y perjuicios. J. Vescia con E. Lecocq. J. Carachuelo con F. Piria, cobro de pesos. A. Silvestre, antecedentes relativos á esta menor. C. A. de Elzaurdia con O. Mazone y Cía. C. B. de Levaggio, auxiliatoria de pobreza. C. Pleiff y Cía. contra E. Bonifacio, reconocimiento de firma. M. Delgalarrondo con D. Luro, divorcio. J. Cisa, ciudadanía. A. Fantanzzi contra J. Cosentino, divorcio. L. F. Tavalara con I. Tavalara, amparo de posesión (2 providencias de trámite). D. Clavero con L. Rodríguez, divorcio por la sola voluntad de la esposa. T. A. Misa, auxiliatoria de pobreza. J. N. Reyes, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. Castro con J. Suárez, divorcio. Compañía General de Carruajes con suc. de A. González, cobro de pesos. J. P. Rubiales, ciudadanía. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno número 1391. M. Altesor con C. Gatti ó Barbieri, nulidad de matrimonio. E. Maratea con A. H. Frugoni, divorcio. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno número 1391. E. Beltrame y V. Busciello, sucs. Exhorto del señor Juez L. Departamental de Canelones número 1929. M. Vidal contra J. Rivella, desalojo y cobro de alquileres. M. González con M. Pifarretti, divorcio. A. Nessi y T. Guerra, divorcio por mutuo consentimiento. T. A. Misa, auxiliatoria de pobreza. R. González y R. Pérez, matrimonio "in extremis". M. Larralde con J. Roullan, separación de bienes. L. Lamanna con N. R. Lapetina, cobro de pesos. J. Venturini, incapacidad. Exhorto del señor Juez L. Departamental de Maldonado número 1437. Unión Cosmopolita de Mozos solicitando se haga una notificación á los señores A. Gant. J. Ginchant y F. Siccola. J. Buls con F. Cambone, cobro de pesos, apelación del Juzgado de Paz de la 19.a sección. L. Varela con J. Marino é hijo, desalojo, cobro de alquileres y rescisión de contrato. I. Santa María de Callcrda y Acosta, rectificación de partidas. Martinelli M. A. con J. de Castro. Sábado Marino, suc. A. Bassi ciudadanía. R. Alberdi, ciudadanía. F. Sanz hijo con H. Salzano, divorcio.

Interlocutorias—M. Muñoz con P. Buzzetti, cumplimiento de contrato. C. Bello y otro con J. Gran, reconocimiento de firma. M. Pérez con J. Román Simón, divorcio. G. y F. Orono con J. Silva, reivindicación.

Definitivas — J. Feble solicitando cumplir el artículo 115 del Código Civil. J. Pastor Rubiales, ciudadanía. J. Castro con Suárez J. y L. Mosteiro contra G. y L. Magnavacca, rescisión de contrato y desalojo. A. Santana Reyes solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. A. Maciel solicitando se le provea de tutor.

José Pedro Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite—Alvarez E., inscripción en el Registro del Estado Civil. Dallare Dante con J. Martínez, desalojo. Misa T. A., auxiliatoria de pobreza. Berti J. J., incapacidad. Larraya J. y E. con J. De Vivo, ejecución de hipoteca. Gori J. con R. Avila, amparo posesorio. Danese N. con F. Pérez, divorcio. Rocca S. con J. C. Echeverrito y su esposa doña O. Martins de Echeverrito, desalojo y cobro de alquileres. Descous E. L., carta de ciudadanía. Diana F., inscripción en el Registro del Estado Civil. Castagnetto J. y T. Frescia. sucs. Klug J., cumplir el artículo 113 del Código Civil. Bellmunt Golorons M. con A. Palma, divorcio. Reyes Reyne E., carta de ciudadanía. De León L. con J. Navarrete y Cía., rescisión de contrato. Gluckesberg Grania, inscripción en el Registro del Estado Civil. Silva M., concurso. Curbelo L., auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Pinto V. F., nombramiento de tutor. Acosta Brusone ó Silveira con el señor Fiscal de lo Civil. A. Bruzzese con A. Bruzzese, cobro de pesos. Capo y Maglione con M. L. de Etchevest, daños y perjuicios. Daglio y Cía. L. con P. Perachi, cobro de pesos. Conde M. A., antecedentes relativos á esta menor. Vaccaro N. con D. Albanese, ejecución de hipoteca. Grandal López A. con J. García, daños y perjuicios. Andrade J. con C. Figueiras, divorcio. Regules G. con J. Más Piero, embargo preventivo. Daniel con Rodríguez.

Reservadas—Dos.

Interlocutorias—Intendencia M. de la Capital con J. S. Figari, cobro de pesos.

Definitivas—Paredes F., tutela. Alsina E., carta de ciudadanía. Browne Patricio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Becerra M., carta de ciudadanía. Cheroni R. con A. Samarello, desalojo. Crossi J. con Mancebo Cavalli, desalojo.

Eduardo Routin, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 26 de Agosto de 1915.—Horas: 17

La presión barométrica se mantiene alta. La temperatura experimentando fuertes variaciones. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este 18° y 9°, Rocha 22° y 7°, Melo 23° y 6°, Rivera 20° y 7°, Paso de los Toros 22° y 5° y Fray Bentos 22° y 7°. Dominan vientos suaves del Sur al Este en el río de la Plata y en la costa del Atlántico y del Oeste en la parte Norte de la República. El recorrido del viento en las 24 horas ha sido de 621 kilómetros. Cielo medio nublado al Sur del río Negro y despejado al Norte. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Barómetro: 768.05.

Temperatura: Normal 10°00, á la intemperie 14°80; máxima 13°00, á la intemperie (sol) 9°20; mínima 9°50, á la intemperie 9°00.

Viento S. S. E., 18 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 48 kilómetros á las 4 y 15.

Tensión del vapor de agua: 7.00. Humedad relativa: 76.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 11°30.

Salsedumbre: gramos por litro, 8.52.

Altura de las aguas: 1 metro 20 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del S. E. con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 24 de Agosto de 1915

1.500 pesos, 9 por ciento anual.
16.000 pesos, 9 por ciento anual.
600 pesos, 12 por ciento anual.
964 pesos, 8 por ciento anual.
2.200 pesos, 9 por ciento anual.
200 pesos, ampliación.
427 pesos, ampliación.
350 pesos, 12 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 26 de Agosto de 1915

2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.900 pesos, al 6 por ciento anual.
4.000 pesos, al 12 por ciento anual.
645 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos, al 8 por ciento anual.
30.000 pesos, garantía.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.125 pesos, al 10 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Agosto de 1915

3.000 pesos, finca en la Aguada, frente á la calle Lima, 153 metros.

2.400 pesos, finca en la ciudad de San José, frente á la calle 25 de Mayo, 295 metros.

700 pesos, terreno en la ciudad de San José, frente á la calle Montevideo, 566 metros.

4.590 pesos, finca en la calle Isla de Gorriti, 303 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 26 de 1915.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Vales del Tesoro	
5.000	para el 27 de Agosto	96 80
5.000	ídem ídem	96 80
3.000	ídem ídem	96 80
	Deuda Interior 1915.—Cautelas	
5.000	para el 27 de Agosto	95 10
	Títulos Hipotecarios serie P	
3.000	para el 27 de Agosto	85 —
3.000	ídem ídem	85 —

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Empréstito de Conversión	
4.662 50	para el 27 de Agosto	83 —
4.776	ídem ídem	83 —
932 50	ídem ídem	83 —
	Deuda Interior 1915	
1.000	para el 27 de Agosto	95 10
2.000	ídem ídem	95 —
1.000	ídem ídem	95 10
2.000	ídem ídem	95 10
1.000	ídem ídem	95 10
	Títulos Hipotecarios serie O	
3.500	para el 27 de Agosto	85 —
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para el 27 de Agosto	85 —
5.000	para el 30 de Agosto	85 —
5.000	para fin de Septiembre	85 60
5.000	ídem ídem	85 60
3.000	para el 27 de Agosto	85 —
5.000	ídem ídem	85 —
5.000	ídem ídem	85 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Agosto 27 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Vapores á salir en Agosto

"Araguaya", inglés, saldrá el 28 del corriente para Santos, Río Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente y Gran Bretaña. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 22 del 27. Recomendada, hasta las 21 del mismo día.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Agosto de 1915

Martín Hernández, oriental, 20 horas, Casa de la Maternidad.
Juana Hernández, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Adela Sosa, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Cándido Manuel Figueroa, oriental, 53 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Sebastián B. Torres, español, 66 años, casado, Joaquín Requena 1545.
Sara Hane, oriental, 5 meses, Juan L. Cuestas 1485.
Ana Giuliani de Ibarra, oriental, 75 años, casada, Rincón, 605.
María Palopada, italiana, 43 años, soltera, Hospital Vilardebó.
María Elena Canosa, oriental, 2 1|2 años, Piedad 1994.

Día 26

Piedad Ceruelos, oriental, 3 meses, Santa Fe 1177.
Carmen Volpe, italiana, 77 años, viuda, La Paz 1666.
Alejandro Orlando Muniz, oriental, 15 días, General Flores 2286.
José Cóppola, italiano, 67 años, viudo, Blandengues 2033.
María Sáinz, oriental, 8 días, Médanos 1761.
Ramona Bermúdez, española, 60 años, viuda, San Salvador 1560.
Martiniana Santos, oriental, 23 años, soltera, Constituyente 1690.
Un feto, Dolores Pereira Rossell, s|n.
Rodolfo Machó, oriental, 58 años, viudo, Orillas del Plata 1323.
Olga Martínez, oriental, 2 1|2 meses, Cerro Largo 1743.
Ramón Figueredo, oriental, 11 años, Hospital Pereira Rossell.
Francisco Rodríguez, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Justo Conde, oriental, 52 años, viudo, Hospital Maciel.
Francisco Calderini, oriental, 68 años, casado, Hospital Maciel.
Antonio Villar, español, 64 años, Hospital Maciel.
Santiago Hiriart, francés, 68 años, soltero, Hospital Maciel.
Antonio Calatayud, español, 40 años, casado, Hospital Maciel.
Felicia Franqui de Adrián, oriental, 22 años, casada, Hospital Vilardebó.
Juan María Payssé, francés, 69 años, viudo, Millán 2979.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

9.a SESION EXTRAORDINARIA

AGOSTO 26 DE 1915

PRESIDE
EL DOCTOR FRANCISCO ACCINELLI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Elección de Convención Nacional Constituyente. (Modificaciones del Honorable Senado).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aznárez, Barbato, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Colistro, Doria, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), Gilbert, Herrera, Hontou, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Mibelli, Miranda (don César), Mora Magariños, Moratorio, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pérez, Piovene, Pittaluga, Ponce de León, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Rodríguez, Rossi, Saldaña, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Varela y Vecino.

Total: 70.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Espalter, Icasuriaga, Miranda (don Ambrosio) y Vázquez Acevedo.

Total: 5.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aragón y Etchart, Bélinzon, Crovetto, Enciso, García, Gutiérrez, Huertas Berro, Martínez García, Oliver, Oribe, Risso, Rodríguez Larreta, Terra (don Gabriel) y Vázquez Varela.

Total: 15.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—No habiendo asuntos entrados de qué dar cuenta, va á entrarse á la orden del día.

Continúa el debate sobre las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley sobre elección de la Convención Nacional Constituyente.

Había quedado con la palabra el señor diputado Maldonado.

Señor Maldonado — Señor Presidente: el doctor Ramírez manifestaba, al comienzo de su extenso y brillante discurso, que este asunto de la reforma constitucional le sobrecogía, por la magnitud del tema, que él encontraba superior á sus fuerzas, y porque la Cámara, en este debate, procede realmente como si fuera una verdadera Convención Constituyente, dado que de nuestro voto dependerá, ó el mantenimiento de nuestra vieja Carta del año 30 ó el surgimiento de una nueva Constitución.

Pues bien, señor Presidente: si el doctor Ramírez, que es todo un maestro en la ciencia del Derecho Constitucional, se sentía sobrecogido al abordar un asunto tan magno como este, es evidente que mi actitud, al pretender replicar algunos puntos de su discurso, resultará ridícula. Y si se añade á mis escasas fuerzas el hecho de que, como lo hacía notar el mismo señor diputado Ramírez, casi ningún autor ha tratado el asunto alrededor del cual giran las tres mociones previas que han sido sometidas á consideración de la Honorable Cámara, es natural que mi temor se sienta acrecentado. Pero debo decir que tengo á mi favor, lo que contribuirá á disipar en algo mis temores, la íntima convicción de que es necesario, de que es patriótico, de que el progreso del país y de las instituciones así lo exigen, que de una vez sea reformada nuestra vieja Carta del año 30; y si el doctor Ramírez puede sentir algo así como un pavor al pensar que del seno de la Convención Constituyente pueda surgir nuestra vieja Constitución fundamentalmente cambiada, yo en cambio, á diferencia de tan distinguido colega, siento una intensa alegría patriótica, un entusiasmo sincero, un noble orgullo, al pensar que dentro de pocos meses nuestro país podrá ostentar un nuevo código político que estará más de acuerdo con el progreso, con las necesidades actuales, en una palabra, con su dignidad de país libre, liberal y progresista.—(¡Muy bien!).

Entrando ahora en materia, empiezo por manifestar que encuentro más lógico el proyecto presentado por el señor diputado Berro que deroga la ley de 1912 que declaró de conveniencia nacional la reforma de la Constitución, que la tesis sostenida por el distinguido colega doctor Ramírez sobre caducidad de esa misma ley, ó sea, de la declaratoria de la conveniencia de la reforma de la Constitución. Y considero más acertado el camino adoptado por el señor diputado Berro, se entiende, dentro del criterio oposicionista, porque la ley de 1912 subsiste en todo su vigor: ¿Será porque es una ley como cualquier otra, y que por lo tanto necesita ser derogada por otra ley?

Esto en principio es exactísimo. Colocándome dentro de un criterio estrictamente jurídico, debo manifestar que tenía razón el ilustrado compañero de Comisión doctor Mezzera al expresar ese argumento en el brillante informe que él ha redactado. Pero yo no voy á extremar el argumento en el sentido que lo hace ese colega, llegando hasta afirmar que una declaración de conveniencia de la reforma de la Constitución, por el hecho de hacerse por ley, debe tener una duración indefinida mientras otra ley no la derogue. No: yo creo que, si bien es cierto que la declaración de la conveniencia de reformar la Constitución es una ley, no debemos olvidar también que se trata de una ley de índole especial, cuya sanción ha obedecido, no solamente á razones derivadas de la necesidad de reformar la Constitución, sino también á razones derivadas de las circunstancias del ambiente, á razones derivadas de oportunidad.

Por eso, á mi humilde juicio, el vigor de esta ley dependerá de las circunstancias, del ambiente político, en el momento en que se vaya á hacer efectiva la reforma.

Yo creo que en esta cuestión no se debe aplicar un criterio estrictamente jurídico; no se deben juzgar estas cosas con el Código Civil en la mano, y recuerdo que hasta cierto punto tenía razón el señor diputado Ramírez cuando, al estudiar la interpretación que se daba al artículo de la Constitución reformada, manifestaba que no es posible, que no es del todo exacto aplicar de una manera absoluta los principios del Código Civil á una materia de Constitución que está por encima de dicho Código.

Pero es el caso, señor Presidente, que á pesar de esta divergencia con el distinguido colega doctor Mezzera, llegamos los dos á la misma conclusión, según la cual la ley de 1912 subsiste en todo su vigor, y subsiste en todo su vigor, á mi juicio, porque el proceso de la revisión constitucional no ha sido interrumpido en manera alguna, y porque la situación, el momento político, es el mismo ahora que en el año 1912, no obstante lo aseverado por el doctor Ramírez.

Que el proceso de la revisión constitucional no ha sido interrumpido, es evidente. Para probar esto basta enumerar simplemente los hechos.

La Legislatura anterior, en el año 1912, dictó la ley declarando la conveniencia de la reforma de la Constitución. Esa misma Legislatura, y en ese mismo año, creo, sancionó una ley de Registro Cívico que era preparatoria de la ley para la elección de la Convención Constituyente; además, se ocupó esa misma Legislatura de la ley electoral para elección de Convención Constituyente.

Es cierto que hubo algo así como una interrupción, y fué aquel célebre manifiesto dado por los once senadores aplazando la reforma de la Constitución para el año 1914; pero mientras se aplazaba por el Senado la reforma de la Constitución, la Legislatura anterior continuaba el proceso de la revisión constitucional, por el órgano de la Cámara de Representantes.

Yo pregunto, entonces: ¿dónde están esas soluciones de continuidad á que se refería el señor diputado Ramírez?... No solamente el proceso de la revisión constitucional no ha sido interrumpido, ha continuado sin ofrecer esas soluciones de continuidad, sino también que el momento político es el mismo. Las circunstancias no han cambiado en sentido desfavorable para la reforma desde el año 1912 hasta la fecha, como erróneamente sostuvo el doctor Ramírez.

Ya en el Senado, con esa oratoria cálida, vibrante y convincente que hace del señor Julio María Sosa todo un orador, este distinguido legislador demostró que la situación, que el ambiente político no había cambiado en nada en un sentido desfavorable á la reforma, replicando victoriosamente los argumentos vertidos por los doctores Manini Ríos y Blas Vidal.

Pero el doctor Ramírez, para demostrar que las circunstancias han cambiado desde el año 1912 hasta la fecha y en un sentido desfavorable para la reforma, nos habla de que once senadores, treinta diputados y tres Ministros...

Señor Ramírez — Treinta y cuatro.

Señor Maldonado — ... treinta y cuatro diputados y tres Ministros se manifestaron abiertamente contra la reforma.

Pero yo pregunto: ¿por el hecho de que once senadores, treinta y cuatro diputados y tres Ministros — que serán, como lo son realmente, brillantes inteligencias — se hayan manifestado en contra de la reforma, puede decirse que la situación política ha cambiado fundamentalmente en sentido desfavorable á la reforma? Frente á esa actitud aislada de los once senadores, de los treinta y cuatro diputados y tres Ministros, ¿no estaba la actitud de la inmensa mayoría del país prestigiando la reforma? ¿No estaba la ola avasalladora del pueblo que pedía ansiosamente que la reforma fuera una realidad cuanto antes? — (Apoyados). — (No apoyados).

Lo bochornoso, lo antipatriótico sería que frente á esas voces aisladas enmudeciera la gran voz de las ansias populares, la gran voz que resonó en grandes, en formidables manifestaciones que acaso fueron contempladas por los mismos que

combaten acerbamente la reforma!—(¡Muy bien!).

Pero el doctor Ramírez habla del cisma colorado. ¡El cisma colorado! Pero, ¿puede llamarse cisma colorado á esa reducidísima escisión que se ha originado en el seno del Partido Colorado?

Esa escisión reducidísima, que estará compuesta de inteligencias selectas, como lo está realmente, ¿puede constituir un cisma verdadero? ¿Frente á ese reducido grupo no permanece firme y compacta la gran masa del Partido Colorado?

Pero el doctor Ramírez, para argumentar todavía en favor de que el ambiente ha cambiado en sentido desfavorable á la reforma, nos habla de la resistencia que oponen los demás partidos á la reforma. El Partido Nacional, dice, resiste la reforma.

En realidad, el Partido Nacional no resiste la reforma por la reforma misma, sino porque el Partido Nacional cree ver en torno de la reforma esas sombras pavorosas del Ejecutivo Colegiado, del porfirismo, etcétera.

Pero, señor Presidente, yo pregunto: ¿el Ejecutivo Colegiado, en principio, podrá ser esa sombra pavorosa, esa sombra de anarquía, esa sombra de ruina, esa sombra de desastre nacional, que se nos pinta con tanta frecuencia? ¿Acaso en el seno de la Convención Constituyente no podrá surgir una fórmula de Colegiado que contemple realmente una verdadera democracia, que contemple realmente las libertades públicas?

El Ejecutivo Colegiado, como con toda razón decía el elocuente orador doctor Jacobo Varela Acevedo, no puede asustar á nadie; y, en cuanto á las otras sombras de porfirismo, etcétera, como no son más que sombras, yo creo que no hay por qué hablar de ellas. El doctor Ramírez habló también de la resistencia que ofrece á la reforma el Partido Liberal. Para argumentar que el Partido Liberal se oponía á la reforma, citó dos casos aislados: la opinión de dos personalidades brillantes, sin duda alguna, como lo son la del doctor Melián Lafinur y la del doctor Ramón Díaz. Yo creo que del hecho de que estas dos distinguidas personalidades se hayan manifestado abiertamente en contra de la reforma, no puede deducirse, en buena lógica, que el Partido Liberal esté en contra de la reforma. Además, esa misma personalidad invocada por el doctor Ramírez—me refiero al doctor Luis Melián Lafinur—puede ser citada como un argumento vivo en favor de nuestra tesis reformista, porque todos los diputados deberán recordar que el doctor Melián Lafinur fué el ciudadano que dirigió las críticas más acerbas contra nuestra vieja Constitución.—(Apoyados).

De manera, pues, que la misma opinión del doctor Melián Lafinur puede servir para nuestra tesis reformista. Pero habló también el doctor Ramírez del Partido Socialista, y dijo de una manera terminante que el Partido Socialista resiste á la reforma. Si el elocuente orador que honra al Partido Socialista uruguayo, doctor Frugoni, continuara ilustrando con su elocuente palabra los debates de esta Cámara, seguramente que apostrofaría al doctor Ramírez, haciéndole ver el enorme, el injusto error en que incurre al afirmar tan rotundamente que el Partido Socialista es contrario á la reforma. Estamos cansados, señores diputados, de oir expresar á los socialistas, tanto en la tribuna como en la prensa, sus anhelos ardientes de que la reforma sea una realidad cuanto antes; estamos cansados de oir dirigir por los socialistas críticas acerbas contra más de una de las disposiciones de nuestra vieja Constitución; estamos cansados de oir fórmula del Partido Socialista defender esa fórmula del Ejecutivo Colegiado, que, mientras para el Partido Nacional se cierne como una sombra pavorosa, para el Partido Socialista es una luz, luz de verdadera democracia.

Yo pergunto, entonces: ¿dónde está esa resistencia del Partido Socialista á la reforma?

Pero es que el doctor Ramírez, para argumentar en favor de esa resistencia, nos decía que, abierto el registro cívico especial que se creó para la inscripción de los analfabetos, se habían inscripto sólo cuarenta y siete personas. En primer lugar, á esto debo responder que hay una inmensa mayoría de obreros, una inmensa mayoría de socialistas, que no son analfabetos.

Señor Ramírez—Pero que son jornaleros.

Señor Maldonado — Y, por consiguiente...

Señor Ramírez — También se hablaba de jornaleros, señor diputado. Cuarenta y siete entre analfabetos y jornaleros.

Señor Maldonado—En realidad, los jornaleros se pueden inscribir, señor diputado, en el Registro General, porque ha de saber el señor diputado que la ley de Registro Cívico exige que para probar la calidad de jornalero es menester contrato escrito debidamente autenticado. Y como eso no es lo común, de aquí que muchos jornaleros se inscriban, sin poder ser tachados...

Señor Ramírez—Pero en ese registro. Precisamente en ese registro es que se podían inscribir, y se han inscripto cuarenta y siete entre analfabetos y jornaleros. Le pido disculpa por la interrupción.

Señor Maldonado—No tiene por qué pedirla. Con mucho gusto.

Por lo pronto, hay muchos obreros, hay infinidad de obreros socialistas que no son analfabetos.

Además, yo le contestaba al doctor Ramírez, el otro día, teniendo el honor de hacerle una interrupción, que esto demostraría, en realidad, una indiferencia, que es cosa muy común en materia política, en nuestro país.

Por otra parte, el ambiente en aquella época...

Señor Rossi—¿Me permite una interrupción el señor diputado, ya que en interrupciones estamos?

Señor Maldonado—Sí, señor diputado, pero que no se repitan mucho.

Señor Rossi—No, señor diputado: va á ser bastante corta, y es en apoyo de su tesis, de la indiferencia con respecto al período que se abrió para la inscripción de analfabetos. En realidad, ese período no fué aprovechado por nuestro partido, y fué porque el Partido Nacional, bien notorio es, continuaba en su tren de abstención con respecto á las ideas reformistas y á todo proceso electoral. El Partido Colorado, como es sabido, hace las inscripciones dirigidas por sus autoridades respectivas. Pues bien: yo formaba parte de una de ellas, y creo que los colegas que estén en el mismo caso sabrán bien que se resolvió ya entonces que se abandonaría todo proceso para la reforma y que se llegaría á un nuevo período. Esa fué la causa de que no se preocuparan de hacer inscripciones, y por eso fueron tan limitadas las que se hicieron en el primer momento. Esa es la explicación exacta de esta cuestión.

Señor Ramírez—No me parece.

Señor Maldonado—Pero hay más.

Mientras el doctor Ramírez sostiene que las circunstancias han cambiado desde 1912 hasta la fecha en sentido desfavorable para la reforma, un avezado parlamentarista y elocuente orador, el doctor Antonio María Rodríguez, hace poco, manifestó en el Senado que la situación era distinta á la de 1912, en un sentido completamente favorable á la reforma, y quien tal manifestación hizo, es nada menos que uno de los firmantes del célebre manifiesto de los once senadores.

Queda ahora la clase conservadora.

Dice el doctor Ramírez que tampoco se ha conseguido embanderar á la clase conservadora á la causa de la reforma.

Pero yo, á mi vez, pregunto: ¿la clase conservadora se ha manifestado en contra de la reforma?... Esa manifestación en contra no la hemos visto en ningún lado. ¿Cuál es la explicación de eso? Vuelvo siempre al tema de la indiferencia...

Por otra parte, la clase conservadora siempre se ha manifestado rehacia á la política, con reforma ó sin reforma.

Yo creo, pues, que la actitud de la clase conservadora no puede quitar ambiente á la reforma.

El doctor Ramírez ha manifestado que la solución clara y evidente del asunto,—al defender su moción de caducidad de la declaratoria de la ley de 1912,—está precisamente en esa fórmula que él sometió á la consideración de la Comisión de Legislación y Constitución, ó sea la fórmula que el doctor Manini Ríos propuso en el Senado.

Después de haber manifestado que casi ningún autor se ha ocupado de estos asuntos que han motivado la moción previa, nos cita la opinión de Gabriel Arnoult, quien ha escrito una notable obra sobre revisión de las Constituciones.

En una interrupción que yo tuve el honor de hacerle al doctor Ramírez, le manifestaba que ese caso planteado por Arnoult era distinto del caso nuestro, porque Arnoult se colocaba en el caso de una simple declaración unilateral, ó sea de una declaración de la necesidad de reformar la Constitución hecha por una sola de las ramas del Cuerpo Legislativo.

El doctor Ramírez me replicaba diciendo que si hay una diferencia, más ó menos, en la forma material, no la hay para el espíritu de su argumentación, pero yo creo que existe la diferencia tanto en la forma material como en el espíritu.

En la forma material, porque en este caso, en el caso nuestro, se trata de una ley, y en el caso de Arnoult se trata de una simple declaración hecha por una de las ramas.

Pero aún en el espíritu hay una diferencia grande.

Desde luego, dentro del criterio estrictamente jurídico que sostuvo el doctor Mezzera, la tesis de Arnoult no tendría absolutamente valor ninguno, porque en el caso nuestro se trata de una verdadera ley, y en el caso de Arnoult no hay tal ley, sino que es un proyecto de ley. Pero dentro de la tesis limitativa, por decirlo así, que yo sostuve, aún la diferencia en el espíritu existe, porque hay que tener en cuenta que para que una declaración de conveniencia de reformar la Constitución tenga un valor real, efectivo, es necesario que esa declaración dimane del acuerdo de las dos Cámaras.

Ahora bien: cuando una de las Cámaras ha declarado la conveniencia de reformar la Constitución y ha transcurrido un tiempo más ó menos largo sin que la otra Cámara haya hecho lo mismo, es necesario ver la voluntad de la primera Cámara, si persiste en el sentido de declarar conveniente la reforma de la Constitución, para que surja el acuerdo entre las dos Cámaras.

Por eso estoy de acuerdo con Arnoult, en ese caso: sería necesaria una reiteración de esa declaración, para que surja claramente el acuerdo. Pero en el caso nuestro, no, porque el acuerdo de las dos Cámaras se ha producido.

Ahora, el mismo Arnoult, para que se vea cómo esta misma tesis radical, sostenida por el doctor Mezzera, es sostenida por algunos autores...

Señor Mezzera—El propio Arnoult es

quien sostiene mi tesis, y debo adelantar desde ya á lo que diré más tarde...

Señor Maldonado—Iba á hacer ese comentario.

Señor Mezzera—... que yo saqué lo que creo la verdadera doctrina sobre el punto, leyendo á Arnoult. Precisamente, yo me voy á fundar en Arnoult para demostrar que tengo razón. Me parece que se está haciendo decir acá á los autores lo que los autores no dicen. En su oportunidad lo voy á probar.

Señor Maldonado—Pero, yo voy á hacer ver á la Cámara cómo la argumentación invocada por el doctor Ramírez se va al suelo, porque Saint Girons sostiene la misma tesis del doctor Mezzera, pero no aplicada á la ley, sino á un simple proyecto de ley, lo que aumenta considerablemente nuestra argumentación.

¿Qué dirían Saint Girons y Arnoult en presencia de la fórmula del doctor Manini Ríos? Le darían el voto negativo; la rechazarían.

Voy á leer lo que dice Saint Girons: "En ninguna parte encontramos la necesidad de fórmulas adoptadas simultáneamente. Las deliberaciones deben ser separadas y tomadas, ya sea espontáneamente por las Cámaras, ya sea por iniciativa del Gobierno. Pero nada impide á este último ampararse á un voto de revisión hecho por el Senado ó por la Cámara, hacerlo aprobar por la otra Cámara y provocar la reunión del Congreso. Es necesario reconocer, sin embargo, que el voto anterior podría ser retirado hasta esta reunión. Lo que importa, no es la simultaneidad de los votos, sino la continuidad del acuerdo entre las Cámaras sobre el principio de la revisión. El tiempo no traería por sí solo la perención del primer voto. El subsistiría mientras no fuera formalmente retirado, como sucede con las leyes ordinarias. La doctrina contraria es evidentemente arbitraria, pues nada en la Constitución permite fijar el lapso de tiempo requerido para esta perención. Ella carece de autoridad cierta. En fin, ella expone la validez de las revisiones á controversias peligrosas para el país. Hay en ello una simple cuestión de lealtad parlamentaria, pero no de derecho constitucional".

Pero, prescindiendo de todo esto, dejando á un lado las tres mociones previas que tanto están alargando el debate, el hecho irrefutable es que nuestra vieja Constitución debe ser reformada; y debe ser reformada cuanto antes, sin dilaciones de ninguna especie, aprovechando el momento político actual, que es de verdaderas garantías, de verdadera democracia!—(Apoyados).

Si una obra tan magna como la revisión de la Constitución ha sido iniciada ya tantas veces en el transcurso de 80 años, y otras tantas veces abandonada, que no suceda eso ahora; que llegue de una vez para el país el momento en que pueda hacer de su Constitución lo que ella debe ser, es decir, la Ley Fundamental en consonancia con la época, en consonancia con el progreso!—(¡Muy bien!).

Como dice muy bien Arnoult, ninguna Constitución debe ser más inmutable que la sociedad á la cual está llamada á regir.

Si la Constitución en el momento en que surgió fué perfecta, y si fué, aún como decía el doctor Ramírez, superior á la época en que fué promulgada, llegará un momento en que esa Constitución será imperfecta y atrasada, con respecto á la época.

Señor Mibelli—Claro, como que vivimos en el siglo XX, señor diputado.

Señor Maldonado—¿Por qué la Constitución deberá escapar á la ley universal del progreso? ¿Qué es, en definitiva, la revisión de una Constitución? La revisión de una Constitución, como lo dice Arnoult, eso es otra cosa que el derecho al progreso, el derecho de poner las reglas constitucionales en armonía con las nuevas condiciones que el tiempo ha creado.

A un edificio, señor Presidente, se le repara para evitar las injurias del tiempo, y para impedir que caiga en ruinas. Pues lo mismo pasa con una Constitución. Si no se la reforma, el tiempo y el progreso destruirán esa Constitución, harán de ella un montón de ruinas, la violarán á cada momento; y nada más desconsolador para la dignidad de un pueblo, para las libertades públicas, que seguir venerando á una Constitución que no sirviendo ya para la época en que impera, hay que estarla violando á cada momento!

Pero hay más, señor Presidente: yo creo que todas las circunstancias se concilian en el sentido favorable á la tesis reformista. Esa norma de prudencia que aconsejan todos los autores en cuanto á la estabilidad de una Constitución,—que por lo mismo que es la ley fundamental, la ley de la cual derivan todas las demás leyes, debe ser más estable que las leyes ordinarias, no debe estar expuesta á incesantes modificaciones; esa norma de prudencia, digo, ha sido harto contemplada en el caso de nuestra vieja Constitución, ya casi centenaria, y que á los seis años de haber nacido mostraba á la evidencia todas sus imperfecciones.

¿Se quiere más prudencia, se quiere más lentitud en materia de revisión de la Constitución?

Tomás Jefferson decía: "Cada generación es independiente de aquella á la cual sucede, como aquella misma lo era de la generación que la ha precedido.

Ella tiene el derecho de elegirse la forma de gobierno que juzga más favorable á su propia dicha, y, por consiguiente, de acomodar á las circunstancias en las cuales se encuentra colocada, las instituciones que ha recibido de sus padres".

Yo no dejo de venerar, señor Presidente, á nuestra vieja Constitución, no obstante esa mancha original que le achacaba el doctor Salgado en su elocuentísimo discurso.

Yo no dejo de reconocer que ella ha prestado importantes servicios al país; ella ha sido, sí, como con toda razón lo decían los doctores Berro y Martín C. Martínez, el escudo de nuestras libertades; pero eso no significa que ella no sea una obra imperfecta, susceptible de importantes modificaciones.

La mejor manera de respetar la memoria de nuestros constituyentes no consiste en una ciega idolatría por su obra, sino en considerar que habiendo ella ya dado sus frutos, y, por cierto, frutos preciosos, ha llegado el momento en que ha dejado de estar de acuerdo con el progreso, con las necesidades del país y en que es necesario, por consiguiente, revocarla, modificarla, magnificarla, en una palabra, para que ella continúe realizando la acción fecunda é imperecedera que se propusieron, sin duda alguna, sus creadores.

Pero se dice que no hay ninguna reforma de carácter urgente que hacer dentro de nuestra Constitución.

Pero, señor! Si por falta de urgencia entendemos que nuestro país puede marchar como ha marchado hasta ahora con la vieja Constitución, de perfecto acuerdo; pero por encima de esa falta de urgencia de orden material, por decirlo así, está la urgencia del progreso, está la urgencia de una democracia fuerte y bien organizada, la urgencia moral de un país que se pretende ser digno en el concierto de las naciones.

También los países, señor Presidente, que tienen instituciones atrasadas, viven y no sucumben porque tengan una Constitución pésima. Pero la ley á que deben tender todas las sociedades es el perfeccionamiento, y si nosotros hemos vivido durante 80 años con nuestra Constitución en medio de crueles vicisitudes, podemos esperar á vivir con la nueva una vida más amplia, más democrática, más fecunda.

No hay tarea más difícil, más abrumadora para mí, que analizar el brillante y extensísimo discurso pronunciado por el doctor Ramírez, que á mí se me aparece como una vasta selva de ideas, donde al estudio minucioso, detallado, de las diversas disposiciones de nuestra Constitución, se unen extensos comentarios sobre los diversos momentos políticos por los cuales ha atravesado el país. Pero es evidente que una gran parte del discurso del doctor Ramírez—sobre todo aquella que se refiere al estudio de diversas disposiciones de la Constitución—no afecta en manera alguna á nuestra tesis reformista, desde que el propio doctor Ramírez se encarga de decir que nuestra Constitución debe ser reformada, que nuestra Constitución es imperfecta, esperando, eso sí, según su criterio, mejor oportunidad para ello.

Debo manifestar la extrañeza que me causó el magistral discurso del doctor Martín C. Martínez— en aquellos puntos en que trae á colación diversos tópicos de nuestra Constitución: el doctor Martín C. Martínez citaba cuestiones de la Constitución que, según él, no debían ser modifiacadas, cuando, precisamente, sobre esas cuestiones hay una casi unanimidad de opiniones en el sentido de que son deficientes, — y me refiero al número de miembros de que debe componerse el Senado, al modo de elección del Presidente, á la cuestión de la autonomía municipal, á la cuestión del sufragio universal, á la separación de la Iglesia y del Estado.

Todos los estudiosos de nuestra Constitución están de acuerdo en que esas disposiciones de nuestra Constitución son imperfectas.

Voy á tomar un punto que tanto el doctor Martínez como el doctor Ramírez han tratado, y sobre todo el doctor Ramírez, que lo ha desarrollado con mucha extensión: el referente á la autonomía municipal.

Tanto el doctor Ramírez como el doctor Martínez sostienen que en nuestra Constitución no hay disposición alguna que vaya contra la autonomía municipal, y dicen que lo que ha cercenado facultades á nuestros municipios no es la Constitución, sino las leyes excesivamente centralizadas que se han dictado en estos últimos tiempos. Pero lo que no podrán negar los doctores Martínez y Ramírez es que la disposición de nuestra Constitución relativa á los municipios ha sido objeto de diversas interpretaciones; es lo más ambigua que hay en nuestra Constitución. Hay comentadores que sostienen que por nuestra Constitución se niega radicalmente el principio de la autonomía municipal.

Ahora bien, yo pregunto: si nuestra Constitución hubiera consagrado de una manera clara, terminante y precisa, el principio de la autonomía municipal, ¿se hubiesen acaso dictado todas esas leyes tan excesivamente centralizadas á que aludían los doctores Ramírez y Martínez? ¿No hubiera opuesto la Constitución una valla, siendo como es ella el escudo de las libertades, siendo, como ha sido respetada, hasta por los tiranos que ensombrecieron nuestra vida política? ¿No está diciendo esto que es necesario reformar la Constitución sobre ese punto, para evitar que el legislador pueda dictar esas leyes excesivamente centralizadoras? ¿No está diciendo á gritos que es necesario establecer una disposición que consagre de una manera terminante la autonomía municipal?

Yo creo que esto es evidente, que esto es lógico, y que, por consiguiente, la Constitución merece ser reformada en esa parte.

Voy á tomar otro punto, al azar, del

discurso del doctor Ramírez. Habla del sufragio universal. A mí me ha asombrado que el doctor Ramírez, para argumentar contra la reforma de la Constitución, en ese punto, nos diga, como argumento, que á nuestros constituyentes no se les puede reprochar el que no hubiesen establecido el sufragio universal, que hubiesen establecido el sufragio restringido, porque no era necesario,—si no he interpretado mal el pensamiento del doctor Ramírez,—en aquella época. Pero, yo pregunto: se puede admitir que á nuestros constituyentes no se les pueda hacer ese reproche; pero, ¿eso quiere decir que no debemos establecer ahora el sufragio universal? ¿Eso quiere decir que el sufragio universal no sea indispensable para nuestra época, el sufragio universal, que es la manifestación más intensa de una verdadera democracia? Yo creo, también, que la Constitución, en ese punto, está pidiendo que sea reformada en el sentido de proclamar el principio del sufragio universal.

Otra cuestión: la elección de Presidente de la República. En esta cuestión, los dos distinguidos colegas á que me he referido divergen profundamente. Mientras el doctor Martínez sostiene que el Presidente debe ser elegido por las Cámaras, mientras es partidario del sistema de nuestra Constitución actual, el doctor Ramírez dice terminantemente en un párrafo, después de una disertación que hace sobre el sistema de elección proporcional:

"Por esto, pues, yo considero que el sistema actual de elección de Presidente de la República, que puede tener inconvenientes, que convendría sustituir, tal vez, por otras razones, no debe ser considerado, legítimamente, como un obstáculo para el ensayo de la representación proporcional en el país." Luego, el doctor Ramírez está de acuerdo que en este punto también la Constitución debería ser reformada.

Pero el doctor Ramírez se ha engolfado en un estudio minucioso y detallado sobre otras disposiciones de la Constitución.

¿Deberé seguirlo yo á través de esa extensa y elocuente disertación? ¿Deberé seguirlo yo á través de esas extensas consideraciones que hace sobre el Gobierno parlamentario, sobre el Gobierno presidencial, sobre el Ejecutivo Colegiado, sobre las interpelaciones, sobre la influencia moral, etcétera, etcétera? ¿No reconoce el doctor Ramírez que la Constitución es imperfecta, que merece ser reformada?

Luego, pues, ¿en qué pueden afectar á nuestra tesis reformista todos esos comentarios que ha hecho el doctor Ramírez sobre las diversas disposiciones de nuestra Constitución, si él mismo reconoce que la Constitución es imperfecta, si nos da un argumento á los que sostenemos la necesidad de la reforma de la Constitución?

Por otra parte, aunque algunas de esas fórmulas de la Constitución han sido defendidas por el doctor Ramírez, nada demostrarían sobre la perfección de nuestro viejo Código político, dado que estas fórmulas, esas disposiciones, podrían ser reemplazadas por otras más perfectas, que estuvieran más de acuerdo con una verdadera democracia, y que serán objeto de un estudio profundo en el seno de la Convención Constituyente.

Voy á pasar ahora á otra cuestión, que será la última de mi discurso.

¿Por qué prescindimos en este debate de lo que debió ser objeto de él, acaso único y exclusivo, ó sea del proyecto de ley que vino con modificaciones del Honorable Senado?

¿No constituye ese proyecto de ley, con las garantías en él establecidas, un estímulo poderoso para los partidos, en el sentido de ir á la reforma? ¿No se quiere que en el seno de la Convención Constituyente estén representados todos los partidos? ¿No hemos establecido en ese proyecto de ley un sistema de elecciones que se aproxima al proporcional sin tener los inconvenientes del proporcional estricto? ¿No hemos establecido en ese proyecto de ley el voto secreto, la inscripción obligatoria, la impresión digital, como medio de identificación? ¿No hemos establecido en ese proyecto de ley la reapertura de los registros cívicos, para que todos los ciudadanos, absolutamente todos los ciudadanos, se pongan en condiciones de ir á votar? ¿No hemos exigido en ese proyecto de ley una mayoría absoluta para que el partido de la mayoría se lleve los 3|5 del número de constituyentes? ¿No está diciendo ese proyecto á gritos que si los partidos responden, la reforma constitucional podrá ser lo que exigía el doctor Carlos María Ramírez, — citado por el doctor Martínez, — es decir, la obra común, grata á la generalidad, é indiscutiblemente legítima para todos?

El Partido Colorado, señor Presidente, por el órgano del Cuerpo Legislativo en su mayoría, llama á todos los demás partidos que cuenten con un apreciable caudal de fuerza política, para que colaboren con él en la grata, en la noble, en la fecunda, en la gloriosa tarea, no de fulminar con rayos y centellas nuestro viejo Código Político, sino de retocarlo, de remozarlo, de transformarlo, de llevar á él lo que debe contener una buena ley fundamental: reglas que estén de acuerdo con las necesidades actuales de la época; reglas que estén de acuerdo con una verdadera democracia, con una democracia fuerte, bien organizada; reglas que tengan la frescura de lo que vive y palpita ahora, y no de lo que vivía y palpitaba en el pasado. Un soplo de renovación debe pasar de una vez por las páginas de nuestro viejo Código Político, como pasa también un soplo de renovación por los espíritus ardientemente enamorados del progreso, que, si de vez en cuando dirigen una mirada al pasado, no es para detenerse en él, es una inmovilidad pétrea, sino para marchar con más resolución por el infinito camino del progreso. Y si los demás partidos no acuden al llamado del Partido Colorado, entonces, la gloria de la hermosa y fecunda tarea renovadora que sembrará de luces el porvenir del país, será para él solo, para el Partido Colorado solo.

Señor Presidente: por todos los partidos, ó por el Partido Colorado solo, la reforma se hará, porque es, en la hora presente, la más noble exigencia del patriotismo.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Beltrán — Repito algo, bien conocido, afirmando que la organización política de un país se ve más que en el texto constitucional escrito, en la palmaria realidad de los hechos. Una cosa es la ley; otra, muy distinta, su aplicación, su cumplimiento. Frente al derecho constitucional escrito existe un conjunto de prácticas formadas por la costumbre de los pueblos, por la manera de ser de los gobiernos, por los hábitos, prejuicios, defectos del ambiente, por la pureza ó la corrupción del sufragio. Es esta una verdad que se observa en todos los países de la tierra. En Inglaterra, jurídicamente, el rey tiene el derecho de veto absoluto, pero este derecho no lo ejercita porque no lo permite ni el progreso ni las ideas, ni el amplio poder de los Comunes. Cuando existe un conflicto entre el Parlamento y el Ministerio, el rey, en vez de hacer uso del derecho que tiene jurídicamente de vetar la ley, prefiere disolver el Parlamento que la opinión pública decida de parte de quién está la razón.

En Francia, por las leyes constitucionales de 1875, el Presidente de la República tiene facultades amplias, definidas, y, sin embargo, ese Presidente, en la realidad de los hechos, ante el avance legislativo, ha venido á quedar convertido, como decía Casemir Perier, en un simmple maestro de ceremonias.

En España, jurídicamente, el rey tiene la facultad de elegir Ministros con toda libertad; pero otra cosa ocurre en la realidad. Para elegir esos Ministros necesita que tenga el apoyo de la mayoría de la Cámara: los elige entre los que tienen ese apoyo, porque de lo contrario el Gobierno no puede funcionar. En Estados Unidos la reelección presidencial es permitida en el texto escrito de la ley, pero después que Wáshington, como es sabido, renunció á la segunda Presidencia, por creer que ese ejemplo era contrario á la existencia misma de las instituciones libres, la actitud de Wáshington ha quedado incorporada con la misma fuerza de un mandato constitucional. En nuestro país el contraste es más resaltante. Hay un abismo entre el texto constitucional y la vida real, pero la evolución se ha efectuado á la inversa, y, en tanto que en las demás sociedades, esa evolución se ha hecho ampliando el texto de la ley constitucional en el sentido de dar mayores libertades, en el sentido de asegurar el gobierno del pueblo por el pueblo, en nuestro país se ha evolucionado, como indicaba muy bien el señor diputado Ramírez, deformando la Constitución para llegar á convertir la República en una verdadera autocracia.

Quien examine con ánimo sereno é imparcial el texto de la Constitución, quien penetre en su espíritu, verá que, según ella, nuestro país es una admirable República democrática representativa; que por el artículo 3.o jamás será patrimonio de persona ni de círculo alguno; que por el artículo 4.o la soberanía reside exclusivamente en la nación y que la nación es la única que tiene el derecho de hacer sus leyes; por el artículo 5.o la religión del Estado es la católica-apostólica-romana; por el artículo 14 existe un equilibrio entre todos los poderes: la soberanía está delegada en tres poderes, y si el Ejecutivo tiene el derecho de vetar las leyes, de modo limitado, el Poder Ejecutivo tiene el deber imprescindible de inclinarse frente á esa Asamblea, porque es responsable ante ella de todos sus actos, como dice el artículo 26, porque ella lo puede llamar á juicio por todas sus acciones; por el artículo 18 los miembros del Parlamento deben ser elegidos sin compromiso, sin influencia de ninguna clase, por la suprema libertad del pueblo; por el artículo 53 los Ministros tienen el deber imperioso de venir al seno de la Cámara; por el artículo 73 el Presidente debe ser elegido por una Asamblea, pero libremente elegido por esa Asamblea, de modo que no caben esas designaciones continuadas de sucesores que hacen los Presidentes, como coronas que en las monarquías pasan de padres á hijos; por el artículo 75 el Presidente sólo debe durar en sus funciones cuatro años, y está prohibida la reelección; por el artículo 86 los Ministros no son simples jefes de oficina, sino que son responsables de los decretos ú órdenes que firmen; por el artículo 95 es el Poder Legislativo, sin influencias de ninguna clase, el que debe designar los miembros superiores del Poder Judicial; por el artículo 119 los Jefes Políticos deben ser vecinos del mismo Departamento; por el artículo 126 las Juntas deben ser organismos con vida y no entidades muertas, porque la Constitución les acuerda rentas propicias, les confiere una alta misión de velar por la seguridad individual, por el progreso de la agricultura, por la instrucción pública y por todo lo que es progreso de los Departamentos de la campaña; por el artículo 132 todos los hombres son iguales ante la ley: no se concibe que haya un partido proscripto de la armada, que haya un partido proscripto de los empleados públicos, porque según el artículo 10 todos los ciudadanos tienen derecho á los empleos públicos, y

por el artículo 132 todos los ciudadanos son iguales ante la ley, sin otra distinción que las del talento y la virtud; que si por el artículo 81 el Poder Ejecutivo es colegislador, por los artículos 152 y siguientes se prohibe toda intervención al Poder Ejecutivo en lo que se refiere á la reforma constitucional, pues estuvo en el espíritu clarovidente de los varones del año 30 que dar al Poder Ejecutivo intervención en lo que se refiere á reformar el Código Fundamental de la República, es permitir que las Constituciones que se hagan sean hechas por un círculo ó por un hombre para un círculo ó para un hombre, y no como deben ser las Constituciones hechas por los orientales, para los orientales. — (¡Muy bien!).

Otra cosa ocurre en la palmaria realidad de los hechos. Todos esos artículos que he indicado, que son la esencia misma de nuestro régimen representativo, todos ellos han sido arrasados en su letra y violados en su espíritu. Juzgando la situación de nuestro país con desapasionamiento, sin injurias ni agravios políticos, con un criterio científico, con el mismo criterio puesto en práctica por Madison en el "Federalista", se llega á la conclusión que desde los albores de la independencia hasta nuestros días, salvo relámpagos fugaces, hemos vivido bajo una perpetua tiranía. Madison, dice: "La acumulación de todos los poderes en las mismas manos, bien sea de uno, de pocos ó de muchos, hereditaria, de propios nombramientos ó electivos, puede con exactitud juzgarse como la definición misma de la tiranía".

Montesquieu decía que el despostismo es la concentración de todos los poderes en una misma mano.

Y bien, señores: en la realidad de los hechos todas las funciones han venido á concretarse en manos del jefe del Poder Ejecutivo.

Señor Ramírez — Apoyado.

Señor Beltrán — Para probar la verdad de ese acerto, sin argumentaciones legales, plantearé la cuestión arrancándola de lo que pasa en la vida real, de lo que está en la conciencia de todos.

En Europa, las mismas monarquías y en todas las sociedades bien organizadas, cuando se trata de despejar una incógnita importante, la pregunta que acude á los labios es esta: ¿Qué piensa el Parlamento? ¿Qué piensan tal ó cual hombre de estado? ¿Qué dice la prensa? ¿Qué piensa la opinión? ¿Cuál es su anhelo, su sentir?... Aquí no. Para saber cómo ha de ser resuelta una incógnita, la única interrogación que acude á los labios de todos, es ¿qué piensa el Poder Ejecutivo?... El lo puede todo; contra él no es posible nada. Nosotros, en la realidad de los hechos, renovamos la vieja fórmula predilecta de los absolutistas "ce qui plait au roi á force de loi".

Tan grande y avasalladora es la influencia del Poder Ejecutivo, que sólo así se concibe que de la noche á la mañana pudiera hacer surgir, como lo hacía notar bien el doctor Berro, en centenares de espíritus, una idea, que salida de las filas del pueblo habría muerto sin haber tenido siquiera el honor de ser discutida en serio. Tan grande y avasalladora es su influencia, que hasta ese mismo artículo que prohibe las reelecciones presidenciales, baluarte en que se refugiaron en momentos amargos las aspiraciones nacionales, ha sido también borrado de la Constitución. No otra cosa significa el que el Presidente de la República, cuando se encuentra en suma de su poder y de su influencia, designe sucesor, y lo ate con compromisos previos de toda clase.

El ungido siente gratitud, no por la Nación, sino por quien le designa; le conserva el poder como depósito, se lo devuelve intacto á los cuatro años.

Nuevamente se designa otro sucesor que escala el poder con un "capiti disminutio", merced á otros compromisos previos, escritos y publicados, á la faz de la República entera.

¿Y esto, señores, está en la Constitución de la República? No, señores diputados: leal, honradamente, para sancionar esta subversión, ha sido menester hacer pedazos la Constitución, ha sido menester hacer tabla rasa con el espíritu republicano de los varones del año 30.— (¡Muy bien!).

Decía el doctor Joaquín González, en su interesante libro "La reforma electoral argentina", que el mal más grave de las naciones de América, la democracia mentida, la república falseada, estriba en los gobiernos electores, ó en otros términos, como decía el doctor Martínez, en la oficialización del sufragio. El problema, pues, no es un problema de reforma constitucional; lo que debe reformarse son los hombres y las prácticas.

Los ingleses tienen las peores leyes en materia civil, y, sin embargo, su justicia es la mejor, la más adelantada del mundo entero.

Pero, se dice, la Constitución que hemos dictado es imperfecta, tan lo es, que los mismos constituyentes, al poco tiempo de sancionada, trataron de reformarla; tan lo es, que ellos mismos creían no hacer una obra eterna.

Acude á mi memoria la manera cómo fué sancionada la Constitución Americana. También ellos hicieron una obra imperfecta, y las modificaciones que ha sufrido en los detalles en nada impiden que esa Constitución se haya conservado entera en sus líneas principales.

La Constitución Americana surgió entre la incertidumbre y la duda de que sería una Constitución que iría al fracaso.

Hamilton, al firmarla, decía: esa Constitución tal vez no podrá subsistir: es una Constitución demasiado democrática para nuestro pueblo. Sabido es que Hamilton, frente al prudente espíritu de Madison, quería establecer una república aristocrática, donde en lugar del rey existiría el presidente, y en lugar del Senado de los Lores vitalicios, un Senado hereditario. Franklin, en cambio, se lamentaba al firmar la Constitución, y decía: hemos hecho una Constitución demasiado férrea, demasiado prepotente, poco democrática. El primero en la gloria y el primero en el desinterés, Wáshington, temía que esa Constitución pudiera aplicarse; Patrik Henry, que fué uno de los primeros apóstoles de la Revolución, el gran tribuno de Virginia, no ocultaba su descontento, y luego Randolf votó en contra.

¿Qué quiere decir esto? La Constitución americana surgió como una obra imperfecta, que iba al fracaso, y sin embargo, ella ha triunfado: es que no hay Constitución, sea cual fuere, que pueda impedir el reinado de la libertad, cuando los hombres que han de ponerla en práctica están dotados de un espíritu superior de patriotismo, de desinterés y de abnegación, que prefieren ante todo hacer el bien y la felicidad de sus gobernados.

No desconozco con esto que la Constitución nuestra tenga sus defectos y pueda mejorarse, pero esas reformas, como se decía muy bien por los doctores Berro, Martínez y Ramírez, no son imprescindibles ni se ha podido demostrar en este debate que haya necesidad imperiosa al respecto. No desconozco tampoco la influencia que relativamente leve puedan tener las leyes en la vida del país; pero lo que sí desconozco, es que esta Constitución que se pretende hacer, aparte del gran peligro que tiene de legalizar una situación oligárquica, aparte de que nace sospechada de asegurar perpetuaciones en el poder, esta Constitución que se intenta hacer, será completamente ineficaz, inútil para el bien; será una Constitución estéril, mientras tanto no se solucione el problema fundamental de la "sinceridad electoral", de la "sinceridad política". De poco valdría una ley de representación proporcional, una ley de inscripción obligatoria, si se han de seguir como hasta ahora las mismas prácticas de los gobiernos electores y de las policías que falsean el voto popular. Y poco ha de servir una nueva Constitución, si se sigue con esas mismas prácticas que han llenado de desesperanza el alma, en estas cuestiones, escéptica de las muchedumbres. La ley, para que pueda ser fecunda, necesita dos condiciones: 1.o Que concilie y contemple con las necesidades, ideas encontradas y hasta los prejuicios del ambiente, que no sea resistida por el medio en que ella va á aplicarse, condición que precisan los ingleses con su gran sentido práctico, diciendo que la ley es un papel impreso en Westmister, en tanto no recibe la sanción de la opinión pública; 2.o Que haya un gran espíritu de sinceridad y virtud en los que aplican esas leyes.

El problema hay que resolverlo, como lo indicaban los señores Martínez y Ramírez, con un gran espíritu de sinceridad en los Presidentes de la República; que les aseguren á los partidos populares que sólo van á quedar librados á sus propias fuerzas, manteniéndose los gobiernos ajenos y prescindentes en la lucha.

Se ha recordado el ejemplo de Sáenz Peña, y ese ejemplo, por más que se recuerde, debe siempre tenerse presente para solucionar este problema.

En la Argentina no había lucha, no había sufragio, no había democracia; por un lado, la indiferencia de un nucleo respetable de opinión; por otro, los partidos populares, llenos de desconsuelo y desconfianza, vivían en la abstención, hoscos y sañudos, pensando en la revolución y en el motín, en los medios supremos á que acude el patriotismo desesperado. De la noche á la mañana aparecen votando setecientos mil ciudadanos. El fenómeno no lo producen las leyes escritas, las disposiciones de esas reformas que se han hecho: algo más, mucho más que eso necesitaba el pueblo argentino para salir de su indiferencia y de su desesperanza. El fenómeno lo produjo el alto espíritu de Sáenz Peña, que, salido de un sufragio espurio, borró con su grandeza la mancha original: prescindió de amigos, de gratitudes personales, que nada significan frente á los supremos deberes que un Presidente de la República tiene contraído ante su pueblo y ante su patria; fué el alto espíritu de Sáenz Peña el que produjo el fenómeno, al declararse prescindente en la lucha, fuera y por encima de los partidos, sin círculo ni agrupaciones oficiales, al decir que proscribía toda clase de influencia del poder, que su partido era el país y su libro la Constitución.

Los doctores Martínez y Ramírez hablaron fustigando la influencia moral. Voy á permitirme, aún á trueque de molestar á la Cámara, observar lo que acontece en otros países de organización mucho más adelantada que la nuestra, no sólo en lo que atañe á la intervención de las policías en las elecciones, sino también á la intervención de todos los funcionarios de la Administración en política.

Creo que en tanto en nuestro país exista la influencia moral, y las policías puedan intervenir, será siempre un grave peligro tocar la Constitución del año 30.

Veamos lo que acontece en Inglaterra. Allí, dice Lawrence Lovell en su libro "The gobernement of Ingland": "le es prohibido á todo funcionario tomar parte activa en la política." En Inglaterra se nombra, como es natural, para la provisión de los empleos públicos, no teniendo en cuenta para nada la filiación política, si

son partidarios ó enemigos del Gobierno: no hay más que ingleses.

Dice Lovul: "A todos los funcionarios les está prohibido en absoluto formar en los Comités que patrocinan una candidatura, de hacer campañas electorales, de pronunciar discursos ó escribir artículos, ó hacer manifestaciones sobre política, de cualquier clase que sean, todo lo que pueda embanderarlos en la lucha".

Esto se halla tan metido en los hábitos ingleses, que en 1782, los mismos funcionarios de las finanzas, para verse libres de las influencias de los Ministros y de las influencias de la oposición, se presentaron al Parlamento pidiendo que el voto les fuera suprimido.

Más tarde, cuando se amplió el sufragio, se les concede á los funcionarios de la Administración el voto; pero siempre subsiste la prohibición de que ellos puedan intervenir en política.

En cuanto á las policías, no se concibe en Inglaterra que puedan intervenir en el acto electoral.

Las policías no sólo no pueden intervenir en política sino que ni siquiera tienen el derecho al voto en las circunscripciones donde ejercen sus funciones. Y eso pasa en Inglaterra, país donde la educación del pueblo encontraría, en su espíritu individual y libre, barrera para oponer á toda presión.

Se considera allí, por los hombres de Estado bien inspirados, que es un grave peligro, no sólo que las policías puedan intervenir en política, — porque lo contrario de eso nadie piensa,—que también aquellos funcionarios que son muy numrosos en una rama dada de la Administración tengan el derecho del voto.

Y así notamos que publicistas distinguidos y hombres de Estado como Gladstone dicen que la única solución, cuando esos funcionarios son muy numerosos, como los funcionarios del Correo—para que el sufragio no sea falseado, para que ellos no puedan ejercer influencia sobre los diputados,—es no sólo prohibirles de intervenir en política, sino también prohibirles el voto.

Pero se dirá, como se decía en el Senado: "Entonces habría que quitar el voto á todos los obreros que se hallan bajo la dependencia de los patrones, como están los funcionarios dependientes del Estado." Basta meditar un instante para ver que se trata de un deleznable sofisma. Si bien pudiera haber obreros con su libertad cercenada por la autoridad del patrón que les impusiera su voto por determinada lista, lo cierto es que son armas que pueden esgrimir todos los partidos en lucha: no ocurre así con la intervención de los funcionarios, arma que sólo puede esgrimir el Gobierno y no los partidos populares.

Además, el Gobierno usa así una influencia ilegítima: la influencia, no de los hombres, sino la influencia del puesto...

Señor Ramírez—Apoyado.

Señor Beltrán—... y de un puesto que es pagado por los dineros de todos los ciudadanos.

Merced á estos procedimientos ingleses, no sólo hay allí sufragio de verdad, si que también el inglés considera la función pública como un "depósito sagrado" y la Administración es inteligente y fecunda.

Veamos lo que sucede en Bélgica y en Suiza, países también de verdadero progreso institucional.

En Bélgica, los diferentes empleos de la Administración no se proveen con "los amigos políticos", sino que allí precisamente ocupan los empleos los ciudadanos de la Nación, indistintamente de su filiación. El Gobierno belga elige para la Administración á cualquier ciudadano; no se fija si es católico, si es liberal ó si es socialista.

Además, la provisión de los empleos en Bélgica, lo mismo que en Suiza, se hace de dos modos. Tratándose de los empleos diplomáticos, por los exámenes; tratándose de los agentes de Administración, ferrocarriles y telégrafos, finanzas, Aduana, obras públicas, por medio de los concursos.

Dupriez, en su conocida obra "Les Ministres", dice: "La Administración belga no se inmiscuye para nada en la política. El Gobernador no podría usar de su autoridad, bastante pequeña, en las luchas electorales. En la Comuna el burgomaestre representa á sus administrados, más bien que al Gobierno. Circulares ministeriales, al respetar la libertad del voto, les han prohibido á todos los funcionarios de la Administración arrojarse en la lucha de los partidos. El pueblo, además, habituado á la libertad y á la sinceridad electoral, soportaría difícilmente la presión del Gobierno, y los que se hallaran tentados de usar de esas influencias, correrían el riesgo de obtener resultado contrario á sus deseos".

En Suiza ocurre lo mismo que en Bélgica. Todos los funcionarios de la Administración, que son nombrados por medio de concurso, con gran autonomía cantonal, sin que tenga nada que ver el Gobierno Central, no intervienen para nada en la política. Tampoco se les designa teniendo en cuenta la filiación del partido á que pertenecen, y dice el escritor que he citado, que este fenómeno se produce en Suiza, no sólo por el espíritu altamente democrático de la Nación, sino porque allí en el Ejecutivo Colegiado existe un verdadero contubernio. En el Colegiado suizo están representados todos los partidos en que se divide la opinión. Hay el contubernio de que un católico esté al lado de un liberal, de que un conservador esté al lado de un socialista; allí la política de partido sería un crimen.

Veamos, señores, lo que ocurre en Francia.

En Francia se ha producido un gran movimiento en todos los políticos bien inspirados, y en los publicistas sobre todo, para sostener, no ya que los empleados de la Administración, en general, deben permanecer prescindentes en las luchas políticas, sino que, para no falsear la verdad del régimen republicano, estos funcionarios no deben votar.

Veamos lo que dice Esmein en su obra "Droit Constitutional".

Dice Esmein: "La solución inglesa, en cuanto á la abstención política de los funcionarios del Estado, debiera ser también la solución francesa. Ella es dictada por la razón y no tiene nada contrario á los principios. Sin duda esta solución restringe en lo que concierne al ejercicio de ciertos derechos políticos; pero nadie es obligado á hacerse funcionario, y el que acepta el cargo debe sufrir las condiciones necesarias de su posición."

En la Societé de Etudes Legislatives una serie de hombres de Estado y de hombres de cátedra se han pronunciado en ese sentido, y razonan de este modo:

Se dice: ¿cómo es posible que se les vaya á restringir á los funcionarios públicos su derecho de intervenir en la política?... Y se contesta: Señor!... Si á los funcionarios públicos se restringe sus derechos individuales; si á un funcionario público, por ejemplo, se le prohibe, en cierto caso, ejercer su profesión, ejercer su comercio, ocuparse de otros empleos; si se les prohibe, por ejemplo, á los funcionarios públicos, que desempeñan un puesto en la banca ó en las finanzas, ir á las carreras, ir donde se juega, ¿cómo no es posible que se les puedan restringir esos derechos políticos en esta función, la más vital de la sociedad, para que esos funcionarios que carecen de independencia, vayan á falsear el acto del sufragio?...—(¡Muy bien!).

Por lo demás, decía que estos publicistas franceses se han preocupado de establecer un estatuto de funcionarios, cosa que ni por asomo existe en nuestro país, donde su ascenso, su carrera administrativa, no esté á merced del Gobierno, sino que sea una consecuencia de su acción, de su trabajo, de su labor, estatuto que le asegura al funcionario su independencia frente al Gobierno, y le asegura también la independencia del pueblo frente al funcionario.

Además, no es posible, aunque se pudiera decir que ciertos prefectos de Francia intervienen alguna vez en la política, sacar de ahí argumento favorable para las cosas que ocurren aquí. Hay que ver que en Francia existen diez millones de votantes; que la enorme masa de esos votantes no son funcionarios de la Administración: la enorme masa de esos votantes son el pueblo. De manera que la influencia del Poder está sumamente restringida. En cambio, aquí votan diez y ocho ó veinte mil, á lo sumo treinta mil, y los empleados y pensionistas del Estado llegan á cuarenta mil. La influencia del Estado aquí es avasalladora sobre los funcionarios, sobre las masas votantes, cosa que no ocurre en los países de Europa.—(¡Muy bien!).

En segundo lugar, en Francia no existe tampoco la centralización de nuestro país, que, como lo decía antes, es una cosa que rompe los ojos. Aquí todo está en manos de una sola persona: del Presidente de la República. En cambio, en Francia, por grande que sea la influencia de ese Gabinete, esa influencia está muy repartida. El mismo Jefe de Gabinete depende de los diputados, depende de la Cámara, y si la Cámara le da un voto en contra, ese Gabinete cae. Y que aquélla ejerce su influencia con frecuencia, lo revela la vida fugaz y efímera al frente de la Nación de los Jefes de Gabinete.

En tercer término, hay que ver la diferencia de educación cívica que hace mucho en los distintos medios, y, en cuarto lugar, hay allí los Presidentes árbitros entre los partidos, allí también el Presidente de la República no levanta la enseña de tal ó cual colectividad política. No se concibe que un Presidente de la República Francesa pueda estar afiliado á determinada agrupación. Una vez que ciñe la banda presidencial, se desliga de las simpatías del partido, y *sólo trabaja* por el progreso de la Francia.—(¡Muy bien!).

Y no son vanas palabras las que digo: hace poco tiempo, cuando subió Mr. Poincaré á la primera magistratura, uno de los candidatos derrotados, Mr. Dubost, le dijo estas breves palabras: "Elegido para desempeñar el mando supremo de la Nación, vuestra conciencia os pondrá más arriba de los partidos". Poincaré contestaba: "Olvidaré—lo juro—el conflicto de ayer y quedaré siempre como un árbitro imparcial entre los partidos y guardador fiel de la Constitución y de las leyes."

Señor Gallinal (don Hipólito)—La resolución de la Cámara de sesionar diariamente, y de prolongar la hora de sus sesiones, á la que debe agregarse la importancia misma del asunto, produce en todos los espíritus una tensión un tanto fatigosa. Entiendo que sería una práctica conveniente establecer un cuarto de hora de descanso, en atención á los oradores que se ocupan de este asunto, y en atención también á la misma Cámara, que podría, así, seguir una más prolongada discusión.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—Atendiendo á la indicación formulada por el señor diputado, la Cámara pasa á cuarto intermedio por quince minutos.

(Así se efectúa á las 17 y 31).

(Vueltos á sala á las 17 y 55, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Beltrán.

Señor Beltrán — En Nueva Australia, señor Presidente, se ha considerado también como un peligro para esa democracia el que todos los funcionarios de la Administración política, que son muy numerosos, pudieran intervenir, no sólo en la política, en la lucha activa de los partidos, sino depositando sus votos.

Dice Roger en su libro "On Elections" que se ha resuelto el problema en Nueva Australia no quitándole el derecho de voto en absoluto, pero restringiéndoselo de este modo: Los funcionarios de los ferrocarriles, del correo, esos funcionarios que alcanzan á varios miles, votan su representante al Parlamento: uno para el Cuerpo Legislativo, y dos para la Asamblea, pero son representantes elegidos por los empleados de la misma clase. De manera que se logra con esto que ellos tengan su voz en el Parlamento, pero que no puedan influir en nada en la designación de los demás representantes, y por lo tanto que no puedan falsear la expresión del voto libre.

En Norte América se ha pasado por tres etapas. Según dice Bryce en su libro "Los partidos políticos en Estados Unidos", en la primera etapa la Administración no interviene para nada en la política: se designan para los puestos sin tener en cuenta que los ciudadanos sean demócratas ó republicanos. Se considera que se pervierte el sufragio y se arrebata el derecho al pueblo, si todo ese engranaje de la Administración puede volcarse á favor del Gobierno. Esa es la teoría que se sostiene en la primera época en los Estados Unidos, en la época de los grandes varones, en la época de Wáshington, John Adams, Jefferson, Madison.

Viene después Jackson en 1829, un hombre fogoso, violento, lleno de pasiones, y trastorna todo ese sistema; él proclama la teoría del "spoil sistem", teoría de la cual se hace eco el neoyorquino Marcy, en un discurso pronunciado en el Senado en 1832, concretándolo en una frase bien conocida: "Los despojos pertenecen á los vencedores". Entonces la Administración interviene en política, pero dió esa intervención pésimos resultados y fué flagelada por todos los hombres bien inspirados de los Estados Unidos.

Entremos ahora al tercer período, en el período de la reacción, en el período en que se vuelve á la buena doctrina. Esa reacción comienza el año 1883 con el acta Pendleton, en cuyá acta se garantiza la libertad del pueblo frente á los funcionarios, la libertad de los funcionarios frente á la Administración. Además, como dice Ostrogorki, en un libro que citaba el doctor Ramírez, "La democrattie et les partis", en Norte América no hay gobierno de partido... Ah! Debo citar, antes de esto, la misma opinión de Bryce, comprobando la reacción que yo indicaba, de que la Administración no interviene ahora en política. Dice Bryce: "Los últimos Presidentes se han esforzado honradamente para impedir la intromisión de la Administración en la política y robustecer la norma de que los empleados civiles en el servicio clasificado no intervengan de ninguna manera activamente en las campañas."

Decía que, según la opinión de Ostrogorki, en Estados Unidos no existe el gobierno de los partidos. Se nota este fenómeno: que rara vez en la vida de los Estados Unidos el Presidente de la República ha contado con la mayoría de su partido en las Cámaras. Hay sólo dos excepciones: la de Mackinley y la de Roosevelt; pero Roosevelt, en el momento más culminante de su obra política, se encontró con que la mayoría del partido republicando le hacía la oposición; Roosevelt tuvo que apoyarse en los demócratas: un verdadero "contubernio". Ese sistema "de los contubernios" es corriente en los Estados Unidos, no solamente en la actualidad, donde no se concibe que un Presidente de la República no elija Ministros pertenecientes al otro partido, si que ese sistema comienza en los albores de la independencia: comienza en Wáshington, que lleva al Ministerio á Jefferson y á Hamilton; Jefferson que pugnaba por la descentralización de las provincias; Hamilton que pugnaba por centralizarlo todo en el Poder Ejecutivo, afiliados á dos partidos distintos, de tal manera que, como decía Jefferson en un arranque de sinceridad, llevaba Wáshington al Ministerio dos gallos que sobre todas las cuestiones tenían que pelearse y estar en discrepancia.

Cito este hecho para revelar que por más que en la actualidad los funcionarios públicos, no ya los de policía, sino de toda la Administración, no intervienen en la política, por más que ahora sucede así, aun antes, cuando intervenían, tampoco podría tener los graves males que esa intervención tiene en nuestro país, porque, como digo, todas las fuerzas de opinión pasan por el Gobierno de la República. No se concibe un partido que esté cincuenta años en el llano y que lleve camino de estar otros cincuenta. Allá hay descentralización por el mismo hecho de ser el país federal, y, además, porque no hay esa proscripción tan absoluta, porque, como digo, desde Wáshington hasta la fecha, en todos los gobiernos hay "contubernios".

Pero, veamos, señores, lo que acontece con respecto á la prescindencia del Gobierno en las elecciones y á la intromisión oficial, no ya en esa democracia superior, sino en democracias vecinas, de la América del Sur, que las miramos con tanto desprecio y que llegamos á proclamar con olímpico desdén que tenemos las leyes más avanzadas de la tierra.

Voy á concretarme al Perú, á Chile y á la República Argentina.

En la República Argentina, ya se ha citado elocuentemente por los doctores Martínez y Ramírez el caso de Sáenz Peña, y esa idea de la prescindencia del Gobierno en la lucha de los partidos está tan arraigada, que ahora se ha formado un partido, el demócrata progresista, en cuyo partido existen núcleos del antiguo oficialismo. Una personalidad eminente de la Argentina, no un demagogo, sino el que va á ser ó es candidato á la Presidencia de ese partido, el doctor Lisandro de la Torre, decía en un discurso pronunciado en el Teatro Nuevo, para concretar el programa de ese partido:

"La coalición demócrata progresista sólo puede consolidarse y triunfar dentro de una política de prescindencia oficial absoluta, dentro de la política que trazó el Presidente Sáenz Peña, y que ha prestigiado en su mensaje el Presidente De la Plaza."

Mi distinguido colega el señor diputado Martínez Thedy, en su elocuente discurso, repetía una frase de Sarmiento, que ha repetido también, haciéndola suya, el órgano de la prensa que defiende con más ardor las ideas reformistas. Decía el señor diputado Martínez Thedy que se necesita "más heroísmo para hablar de estos Gobiernos que para hacer una revolución sin bandera".

Sobre esta parte...

Señor Salgado — ¿Me permite? El señor diputado dijo: "Para hablar bien de un Gobierno, se necesita más valor en este país que para hacer una revolución". Eso es lo que decía Sarmiento.

Señor Martínez Thedy — Agradezco al doctor Salgado la interpretación de mi frase.

Señor Salgado — Es esa la frase de Sarmiento.

Señor Beltrán — Muy bien: así la he interpretado yo.

Señor Salgado — El señor diputado decía "para hablar del Gobierno". "Para hablar bien del Gobierno".

Señor Beltrán — Para hablar bien de un Gobierno, eso es.

Sobre la primera parte, de que para hablar bien de un Gobierno en estos países se necesita mucho heroísmo, diez veces apoyado. Por lo demás, consuela al patriotismo ver que en este país, como resulta de la película, los héroes abundan por millares...

En la actualidad, en la Argentina se habla bien del Gobierno, pero se rechaza su influencia oficial. De Sáenz Peña han hablado bien todos los partidos: ahí se le votó un monumento, al que prestaron su voto y su adhesión los demócratas progresistas, los radicales, los socialistas, todos los partidos de la Argentina; pero todos, hasta el mismo partido demócrata progresista, formado con elementos oficiales, rechazan esa influencia, y la rechazan, como lo dice el doctor De la Torre, en estos términos enérgicos: "Así, sería impopular é iría á la derrota el ciudadano más eminente de la República, si fuera proclamado á la Presidencia, clandestinamente ó sin notoria intervención popular, mientras que cualquier ciudadano que debiera el honor de su candidatura al voto libre de una asamblea democráticamente constituída, aparecería á los ojos de la Nación respetable y prestigioso".

Se ve que en el pueblo argentino, aun cuando se habla bien del gobierno, por espíritu patriótico, porque sería falsear la verdadera democracia, se rechaza la intervención oficial.

La Argentina no es un caso único en el concierto de América: también el ejemplo se ha producido en Chile. El Presidente no puede intervenir en política; el Presidente se mantiene prescindente en la lucha: deja que los partidos solos libren las batallas del comicio.

Hablaba el doctor Lisandro De la Torre con unción patriótica, tocando en lo más íntimo la fibra del corazón argentino, comparando su democracia con la chilena, en estos términos: "El candidato de la coalición conservadora fué proclamado por un millón de sufragios en una asamblea triunfante en Chile en los comicios recientes, legítimamente investida á ese efecto de la representación de partidos militantes, y se presentó á la Nación demandándole sus sufragios con los prestigios que manan de títulos de esa clase; y el candidato de la alianza liberal, surgió también de otra asamblea, igualmente digna y libre, consagrada por centenares de votos, después de escrutinios sucesivos en los que fueron desfilando, al calor de vehementes simpatías, los nombres de los estadistas más esclarecidos de la agrupación.

¿Habríamos de admitir nosotros, á raíz de actos electorales decisivos y auspiciosos, en cuanto demuestran la capacidad política del pueblo argentino, procedimientos precarios, propios de naciones inferiores, sin ciudadanos?

¿Habríamos de admitir nosotros que un escaso número de personas, sólo por ser respetables y estar altamente colocadas en la política, pero sin mandato especial para proclamar fórmulas presidenciales se sustituyeran en esa función transcedental á los partidos y al pueblo?

Así habla la altivez y el patriotismo del doctor De la Torre, candidato del partido demócrata prestigiada, constituído con restos de viejos oficialismos.

No se concibe en el momento actual de la República Argentina que el Presidente pueda intervenir en política, echando todo el peso decisivo de su influencia para arrancar la elección á los partidos populares. Y el ejemplo cunde, señores. También en Perú, en un país que conside-

rábamos poco adelantado, también allí las policías no intervienen en la elección, también allí el Presidente ha querido mantenerse prescindente en la lucha, no ya cuando se trata de reformar el Código Fundamental del país, sino para las simples elecciones ordinarias.

En un artículo aparecido, hace pocos meses, en "La Nación", se dice que, á pesar de algunos defectos que se notaban en las elecciones, hubo una abstención absoluta de la intervención oficial en favor de determinada candidatura. El Gobierno se abstuvo, dejando á los partidos en libertad para proceder, de modo tal que hasta el diario "La Prensa", enemigo irreconciliable del doctor Prado, reconoce la verdad de este aserto, y los métodos honestos que se han empleado.

De estos hechos que acabo de exponer, resulta que en las viejas sociedades de Europa, con educación y hábitos cívicos desarrollados, no sólo la policía no vota y no interviene en las elecciones, sino que la tendencia es que todos los funcionarios de la Administración deben mantenerse prescindentes en la lucha, y en algunos países los hombres de Estado, los publicistas, llegan hasta sostener que estos funcionarios, cuando constituyen un peligro, ni siquiera deben votar. Si estas medidas se aplican en aquellas sociedades ejercitadas en las luchas de civismo para las elecciones de los cuerpos que han de dictar leyes ordinarias, esa medida se impone en una sociedad como la nuestra, donde hay una inmensa mayoría de ciudadanos que no votan, donde existe un profundo desaliento popular, una gran desconfianza, metida en lo más íntimo del corazón de todas las masas ciudadanas, y sobre todo, en la hora solemne en que vamos á dictar la ley fundamental de la Nación.

Pellegrini, en una carta inspirada, que se considera como su testamento político, decía: "que la generación que logre sacar al país de su sopor y encaminarlo á las urnas, habrá prestado servicios tan culminantes como aquella otra generación que hizo la Independencia de la República". Y no hay exageración, señores, al reproducir este aserto. Hemos conquistado la independencia exterior, de formar una nación frente á las otras en el concierto del mundo; pero nos falta conquistar la independencia interior, de que el pueblo se gobierne por el pueblo.—(¡Muy bien!).

La influencia moral ó directriz empleada en las horas de reformar la Constitución, hará que el nuevo Código salga viciado de nulidad absoluta. Todo es un engranaje que forzosamente falseará el sufragio: el Presidente de la República, con su poder incontrastable, influyendo sobre los Ministros; los Ministros, haciéndose eco de la voz presidencial, sobre los intendentes y los jefes políticos; los jefes políticos sobre los camisarios; los comisarios sobre los sargentos; los sargentos sobre los guardias civiles, y la policía sobre los vecinos; pues si muchos, conscientes de sus derechos, votan libremente, los otros temen malquistarse con las autoridades, con la cual conviene estar bien, no sólo en las horas de paz, sino en las horas duras de las revoluciones. Esa prescindencia del Poder Ejecutivo en las elecciones, es imprescindible en nuestro país. Porque un gran mal que aqueja á la República, es el pesimismo, la desesperanza en el pueblo sobre las virtudes del sufragio; un hondo desaliento, causado por factores múltiples, entre los cuales no es el menos decisivo la influencia incontrastable del Presidente de la República, dispensador, por su sola voluntad, de más de treinta mil empleos, empleos que son pagados con los dineros de la nación, influencia que actúa ya como aliciente en los empleos y ascensos á otorgarse, ya como amenaza para los espíritus tímidos, ineducados, que sienten la inquietud de estar mal con las autoridades.—(Apoyados).

Así, salvo momentos fugaces, sin practicar la democracia, sin confianza en el voto, cuarenta revoluciones han agitado el país, todo un desangre secular de la raza.

Esta intervención del Presidente de la República, al frente de una formidable legión burocrática de más de treinta mil empleados á la cabeza, falsea la esencia misma del sufragio, porque la esencia del sufragio es que los ciudadanos puedan votar con independencia, con libertad; la esencia primordial es que los partidos puedan librar las batallas en igualdad de condiciones.

Abandona, á la vez, su papel de árbitro, de Juez imparcial para convertirse en un contendiente apasionado en la lucha.

Usa, como digo, de esa influencia ilegítima, pues esa influencia es la del puesto y no de la persona, de modo tal que el Presidente de la República, que el Ministro, que el Jefe Político, que todo lo pueden, cuando ocupan esos puestos, nada son ni nada pueden sobre los electores cuando abandonan el empleo para ir á formar parte de las filas del pueblo.

La obra patriótica, la obra magna, y á la vez elemental de Gobierno, es arrancar de nuestras masas la idea de la revolución y de la protesta; pero no arrancarla poniendo detrás de cada nacionalista un soldado de línea, sino inculcando en la masa del pueblo la certidumbre de que pueden creer en el sufragio, de que pueden creer en el voto, y esa certidumbre no arraigará jamás mientras exista la influencia moral y la policía intervenga en elecciones...—(¡Muy bien!).

... Yo decía, señor Presidente, que el problema, ante todo, era un problema de sinceridad electoral, y en un término superior, de sinceridad política.

Se pregunta por qué la gente no quiere ir á la reforma, por qué despierta ella tantas inquietudes y tantas zozobras. Es que se observa que existe una palmaria contradicción en el Gobierno entre lo que se dice y lo que se hace.

Se dice que se va á reformar la Constitución para quitarle atribuciones al Poder Ejecutivo y aumentarlas al Poder Legislativo. Y bien: como lo hacían notar de una manera decisiva los doctores Martínez y Ramírez, en la realidad de los hechos se ha procedido de una manera contraria, y en los doce años que ha gobernado esta situación el país, ha tratado de hacer todo lo contrario de lo que predica en doctrina: de aumentar en todos los instantes esas facultades del Poder Ejecutivo.

Recordaba la creación de los Intendentes, arrebatándole á las Juntas el último resto de autonomía municipal; los Fiscales, sustrayéndose ese nombramiento á la Justicia; el Rector de la Universidad, que antes lo hacía la Sala de Doctores; los Ministros de Estado, disminuídos en la importancia de sus funciones; la facultad de interpelar del Parlamento, consagrada por una tradición centenaria, también desaparecida. Aquí mismo, en esta Cámara, yo tuve que librar, hace poco tiempo, una batalla, para que los Directores de Liceos dependieran de la Universidad, frente á la mayoría, que sostenía que deben depender directamente del Poder Ejecutivo. Además, el Presidente de la República, influyendo con su recomendación y con su influencia en la constitución de todos los cuerpos del Estado: Poder Legislativo, Poder Judicial y designando sucesor del cargo presidencial.

Luego, como notaban los doctores Martínez y Ramírez, con esa tendencia de penetrar en todas las actividades privadas, haciéndose tranviero, electricista, banquero, asegurador, ferrocarrilero, y ahora, con este monopolio de las ruletas del Prado, del Parque Hotel y de Carrasco, hasta va á quedar convertido en un gigantesco Tábano.—(Hilaridad).

Por lo demás, no sólo hay la contradicción entre lo que se hace y lo que se dice, sino que, cuando se llega á concretar en una fórmula el pensamiento madre de la reforma, sale ahí un Ejecutivo de nueve años que, lo digo con sinceridad, cuando ví esa fórmula sentí profunda inquietud.

Decía el señor diputado Salgado que el Colegiado...

Veo que el señor diputado Salgado se incorpora para ver si interpreto bien el argumento... Decía este distinguido colega que nos inspirábamos en las republicanas y avanzadas instituciones de Suiza.

En primer lugar, voy á admitirle, por un instante, que eso sea cierto; pero eso así, de copiar instituciones de un país extraño, es algo que está reñido con todas las leyes de la sociología.

Voy á aclarar este hecho que sucede en Suiza:

Allí hay cantones alemanes, cantones franceses y cantones italianos.

En el Parlamento suizo se presenta este hecho curioso: hablan á la vez en tres idiomas distintos. Se para un orador, pronuncia un discurso en alemán; otro, en francés; otro, en italiano, y todos se entienden admirablemente. Aquí hablamos en una sola lengua y no nos podemos entender nunca.—(Hilaridad).

Pero, como digo, la reforma colegiada, tal como se proyectó en nuestro país, no tiene que ver absolutamente nada con lo que pasa en Suiza.

Ya el doctor Ramírez demostró este hecho, y yo tuve ocasión también de demostrarlo en la prensa, estableciendo detalladamente todas las diferencias que existen entre un Gobierno y otro, diferencias fundamentales, diferencias de esencia; pero, para no cansar á la Honorable Cámara, insisto en estas dos diferencias madres.

Allí el Ejecutivo Colegiado surgió como consecuencia de un alto espíritu de transacción entre todos los cantones; surgió para que en aquel país no existiera un partido dominante y un partido dominado; surgió para que allí estuvieran representadas todas las fuerzas vivas de la Nación, de tal manera que todos los núcleos que estén en el Parlamento deben tener también su representación en el Ejecutivo Colegiado.

En cambio, aquí se procede de distinta manera. No es un Gobierno democrático de tres años: es una oligarquía de nueve años con presidentes reelegibles; y, según lo decía el autor del proyecto, surge precisamente con todo el espíritu contrario que inspiró aquella solución. Aquí surge para asegurar el "sprit de suite", para impedir que los partidos opositores puedan alguna vez tener entrada en el Gobierno, para que se siga prolongando esta situación desesperante de un partido, por medio de círculos, eternamente dominante, y un partido eternamente dominado. Y se ve que esto es así, por esa constitución del Ejecutivo Colegiado de nueve años, con una renovación parcial.

Allí se renueva totalmente; aquí se renovará parcialmente uno por año, y con la teoría de la influencia moral resultará que quedarán los ocho en el Poder, muñequeando la entrada del noveno, el cual no es difícil profetizar que será un aparcero. Ese noveno que entre, si puede entrar alguna vez, irá allí á confundirse con la mole ó á estrellarse contra ella...

Señor Maldonado—Pero el señor diputado Beltrán está hablando sobre un proyecto, nada más. ¿El señor diputado está seguro de que ese proyecto va á salir del seno de la Convención?

Señor Ramírez—Yo le tengo mucha fe.

Señor Maldonado — Yo soy partidario, en principio, del Ejecutivo Colegiado; pero le advierto que no soy partidario del Colegiado en esa forma.

Señor Beltrán — ¿Lo encuentra muy rudo? ¿lo encuentra muy férreo? ¿lo encuentra muy oligárquico?... Me felicito de ello, doctor Maldonado.

Señor Maldonado — No soy partidario del Ejecutivo Colegiado en esa forma; pero yo tengo la esperanza de que en el seno de la Convención Constituyente ese proyecto...

Señor Beltrán — Le tomo la palabra al doctor Maldonado; veremos la Constituyente, y espero que será un campeón contra lo que denominaba "El Siglo" "el monstruo"!...

Señor Paullier (don Wáshington)—El adefesio!

Señor Beltrán — Bueno. Pero hay que decir que ese proyecto es lo único que el país conoce. Hasta ahora no ha sido modificado. Conviene agregar que, según el proyecto, los otros ocho miembros serán los jueces privativos para juzgar sobre la validez de las elecciones del noveno!

Además, el Ejecutivo Colegiado en Suiza nada puede frente al Parlamento, y el Parlamento nada puede frente al pueblo, porque allí está armado del derecho de referéndum, es sumamente eficaz.

De 1894 á 1906, dice Jules Roche, en doce años, veinticinco proyectos de ley, votados en su gran mayoría por las Cámaras federales suizas, han sido enviados al pueblo, y sobre veinticinco, solamente diez han sido adoptados, y los otros quince rechazados.

Se nota en ese mismo proyecto una contradicción fundamental con lo que se predica, pues aquí, al proyectarse el Colegiado, no se quita ninguna atribución de las que tiene el Poder Ejecutivo: al contrario, como un sarcasmo, esas atribuciones son aumentadas.

Es tan inaudito ese proyecto, — no exagero el vocablo, — que llega á suprimir en absoluto el Cuerpo Legislativo.

En Suiza, ni pensar que el Consejo Federal pueda tener efecto sobre el Parlamento; pues aquí, en ese proyecto que está á la vista, y que no ha sido modificado, tiene un derecho de veto absoluto sobre las decisiones de las Cámaras, de tal manera que el Cuerpo Legislativo queda completamente suprimido. Pero se dice, haciendo un sofisma para impresionar á la gente: "Las facultades del Poder Ejecutivo están disminuídas, porque no es lo mismo que ellas estén en manos de una persona que estén en manos de siete ó de nueve." Eso es un sofisma completamente deleznable: la tiranía — está en el más elemental de los textos de Derecho Constitucional, está evidenciado en toda la historia, — es lo mismo ejercida en manos de una persona que de cien. Todavía yo me atrevo á afirmar que la tiranía es peor cuando está ejercida por un grupo oligárquico. ¿Por qué?

Por esto, señores diputados: porque cuando una persona es la que ejerce el Poder Público, sobre ella pesa directamente toda la influencia de la opinión, sobre ella caen todas las responsabilidades, sobre ella hay siquiera la esperanza de que el país pueda hacerla reaccionar; pero cuando son nueve ó siete, un cuerpo oligárquico, las responsabilidades se dividen, los unos descansan en los otros, ocultan lo que hacen, porque está dividida la responsabilidad, y la influencia de la opinión no llega jamás frente á un espíritu de cuerpo que todo lo sofoca.

Yo decía que la historia prueba este hecho, y recuerdo un caso citado por historiadores franceses: lo que ocurría con Carnot.

Carnot, sin duda alguna, era un guerrero lleno de sana inspiración. Sin embargo, firmaba en barbecho órdenes mandando infinidad de personas, á las más altas cabezas de la Francia, á la implacable guillotina. ¿Por qué era esto? Carnot no leía las listas; se había hecho entre los miembros que constituían el ejecutivo de los cinco en acuerdo: uno de ellos tenía directamente á su cargo la policía interna. Carnot tenía lo que competía á la guerra. Entonces, como transacción, los unos concedían á los otros todo lo que querían hacer, firmando, mutuamente, como digo, en barbecho. El, no obstante poner su firma, se creía irresponsable en la diaria carnicería de la Plaza de la Concordia.

Si en cambio, todo eso hubiera estado en manos de una sola persona, su responsabilidad hubiera surgido clara, definida, y no hubiera, por cierto, suscrito toda esa cantidad de penas que castigaban á muchos ciudadanos inocentes. La historia de ese colegiado, ó el fenómeno que presentan todos los colegiados, es este: ó camarillas oligárquicas que se perpetúan eternamente en el Poder, como la de Venecia, ó cuerpos que desaparecen engendrando el advenimiento del poder omnímodo de una voluntad única, más fuerte, más audaz ó más astuta.

Aun cuando se haga estas instituciones con espíritu alto y levantado, como lo hizo Carnot y como lo hizo Bossg d'Auglas al gestar la constitución del año III, aún así, fracasa. Hacen el directorio, y el directorio trae como consecuencia una serie de golpes de estado, de tal manera que esa constitución debía caer entre el desprecio universal.

Más tarde, en 1848, se forma un Gobierno Colegiado de once: el Gobierno provisorio cuando la caída de Luis Felipe. Ese colegiado de once personas, donde las responsabilidades están divididas, trae como consecuencia las jornadas de Junio, precursoras del golpe de estado del 52: veinte años del Imperio que cayó cubierto bajo la ignominia de Metz, aplastado en el doloroso desastre de Sedán.

Decía ayer un suelto aparecido en el órgano que con más ardor patrocina la reforma, contestándole al señor diputado Martínez, lo que ocurría en Estados Unidos: que en Estados Unidos se había reformado varias veces la Constitución. Es cierto; pero esas reformas han sido reformas lentas; no se ha echado abajo toda una Constitución para gestar una nueva, así, en el silencio de un gabinete; se ha dejado, como digo, el núcleo primitivo y central y sólo se ha alterado en los detalles: no como se pretende aquí, cambiarlo todo, destruirlo todo, hasta la misma justicia, pues hay que tener presente que en ese proyecto de colegiado, que la idea madre del autor de la reforma, se llega hasta quitarles el carácter inamovible á los Jueces para que pudieran intervenir en las luchas políticas haciendo que sean elegidos por el pueblo; y esto solo sería gravísimo, pues la condición esencial de la justicia es su inamovilidad, que nada tenga que ver con las agitaciones políticas: fué la condición que hizo grande á la justicia en Aragón en 1442.. El rey, con su larga mano, quería también atrapar á la justicia, y entonces fué declarada inamovible: ella fué grande, puso freno al rey y sólo perdió sus fueros con el cadalso.

La misma práctica ha hecho también pura y austera á la justicia en Inglaterra. En tiempo de Jacobo II era amovible y estaba sujeta á la voluntad del rey: resultó esa justicia venal y corrompida; para que fuera grande, para que fuera justicia, fué menester asegurarle su inamovilidad.

Además, en los Estados Unidos el pueblo tiene, al hacerse esas lentas reformas de la Constitución, su influencia decisiva: nada puede en ella el Presidente de la República. La reforma de la Constitución se hace proponiéndose una enmienda, la vota el Consejo por las dos terceras partes y la sanciona la Asamblea de provincias por tres cuartas partes. Pero allí no se concibe que un Presidente de la República geste una Constitución y la imponga al país: no tiene fuerza para ello. Vemos, pues, que el ejemplo citado por el diario reformista es erróneo.

Además, el hecho de que nuestra Constitución nunca haya sido reformada no puede, en manera alguna, considerarse como que ha sido una desgracia para nuestro país. Al contrario: el gran peligro hubiera estado en que esta Constitución hubiera sido modificada ó alterada todos los días.

El señor senador Domingo Arena, mi casi coterráneo y particular amigo, decía en el Senado, interrumpiendo al brillante discurso del doctor Manini Ríos, con mucha ingenuidad y con toda la flema del que dice verdad absoluta: "¿Cuándo los déspotas y los tiranos se han atrevido ó han querido modificar la Constitución para seguir gobernando? ¿Cuándo se le ocurrió, —preguntaba el senador Arena,—á Porfirio Díaz, para perpetuarse en el mando, reformar la Constitución en Méjico?"

Si el senador Arena hubiera recorrido un poco la historia de la América, no habría formulado con tanta ligereza el aserto. Precisamente lo que enseña la historia de América es que la facilidad para poder modificarse una Constitución ha sido lo que ha permitido la perpetuación de los hombres ó de los círculos en el Poder: se han perpetuado, modificando las constituciones, legalizando esas situaciones de hecho por convenciones preparadas de antemano.

En Ecuador, por ejemplo, ya desde los albores de la independencia, se puso en práctica ese procedimiento. Recuerdo haber leído en la obra de Berthe, sobre García Moreno, que estaba en la Presidencia Flores; al terminar su mandato dejó el Poder en fideicomiso, en calidad de depósito, á Rocafuerte; Rocafuerte, á los cuatro años le devuelve el Poder á Flores; Flores inmediatamente piensa en reformar la Constitución, y habla para ello de Tebas, Esparta, las Anfictrionías, Roma, el areópago, Estados Unidos, en fin, de todas las instituciones habidas y por haber, — cae también Venecia, como democracia, en la volteada.

Hace una Constitución férrea, donde el Presidente durará en sus funciones ocho años, con veto casi absoluto sobre la Cámara, diciendo que era menester asegurar la libertad, pero también asegurar el orden.

Esa Constitución no se pone en práctica porque la indignación del pueblo lo arrancó á Flores del Poder.

En cuanto á Díaz, que preguntaba el señor senador Arena, ha podido perpetuarse en el Gobierno, merced, precisamente, á reformas constitucionales sucesivas, cosa que no ha podido hacerse en nuestro país por el espíritu clarividente de los varones del año treinta. Díaz, que en su juventud era un espíritu fuerte y valiente, que estaba cargado con la gloria de haber luchado contra la invasión francesa, sube al Poder haciendo una revolución á Juárez y á Lerdo de Tejada, levantando como bandera la bandera de las no reelecciones. "Las reelecciones, decía Díaz, es algo que subvierte la esencia de la democracia". Sube Díaz al Poder. Se reproduce el ejemplo del Ecuador: deja como depositario, según lo dice un apologista suyo, Zayas Enrique, á González. González le conserva el Poder por cuatro años, se lo devuelve á Díaz intacto á ese término de tiempo. Al terminar el mandato, Díaz piensa en reformar la Constitución. Le piden los amigos que acepte el sacrificio, y entonces se permiten, por esa reforma de la Constitución, una sola vez, las reelecciones: se había olvidado de todo lo que había antes predicado. Gobierna nuevamente á Méjico, y cuando está por terminar su mandato, nueva reforma de la Constitu-

ción: se incorpora un artículo diciendo que las reelecciones pueden ser indefinidas.

Este es un gran servicio que nos ha prestado la Constitución del año 30: el que no haya facilitado así los cambios constitucionales. Al contrario: si se hubiera podido modificar esa Constitución con la facilidad de Méjico ó Ecuador, anteriormente no hubiera habido necesidad de crear el Departamento de Flores, ni subir á la Presidencia del Senado, ni dejar depositarios, etcétera, etcétera.

El señor diputado Martínez Thedy citaba el otro día la opinión de los hombres nacionalistas, opinión muy respetable por el desinterés y la austeridad de los que la habían emitido: citaba varios, entre ellos al doctor Berro, al doctor Rodríguez Larreta, á Carlos Roxlo, y otros que no tengo presentes...

Señor Martínez Thedy—Se olvida del doctor Vázquez Acevedo.

Señor Beltrán—El doctor Vázquez Acevedo, exactamente. Todos ellos se habían pronunciado á favor de la reforma de la Constitución. "Y bien,—pregunta este distinguido adversario,—¿por qué razón hoy en día los hombres dirigentes del Partido Nacional están en contradicción con sus ideas de ayer?"

No hay contradicción alguna.

Dos causas existen para ello. Primero, que cuando estos hombres eminentes hablaron, llenos de ilusión patriótica, de reformar la Constitución, pensaban que esa reforma se haría directamente por el pueblo, de tal manera que la deliberación de todos los hombres bien inspirados pudiera pesar en la Asamblea Constituyente. Las situaciones han cambiado, porque hoy en día, tal como se están haciendo las cosas, cuando ha surgido la reforma de la Constitución de un Presidente de la República y viene otro, con compromisos previos, patrocinándola en su programa de gobierno, con un poder enorme que ha de pesar, desgraciadamente, en el comicio, con una fórmula cerrada, ya de antemano hecha, una fórmula de oligarquía despótica, entonces cambia la situación: hay un grave peligro, y todos los espíritus sienten la inquietud de ese peligro que viene.

Un señor representante—No se hablaba del Colegiado.

Señor Beltrán—Claro que no se hablaba del Colegiado... y, sobre todo, del Colegiado de los nueve años.

En segundo lugar, se pensaba ir á la reforma constitucional, para asegurar la paz, la concordia entre los orientales; en cambio, esta Constitución que ahora se presenta, será una Constitución de guerra y sólo serviría para hacer más profundo el doloroso abismo que á todos nos divide.—(¡Muy bien!).

Además, creo que la Constitución que nazca estará viciada de nulidad absoluta, y estará viciada por dos causas fundamentales. La primera, ya la indicó en el Senado el señor senador Manini y la repitieron en Cámara, con nuevos argumentos, el doctor Martínez y el doctor Ramírez: la caducidad de la declaración y que es necesario hacer una nueva declaración de necesidad de la reforma.

La cuestión jurídica ha sido ya ampliamente debatida, pero quiero traer una consideración impresionante al debate.

El señor diputado Martínez Thedy hablaba con dureza de las almas nulas, de los indiferentes, que no han intervenido, y de esas almas que se encuentran, decía, no sabía en qué círculo del infierno. No están en ningún círculo: están á la entrada, ahí, al borde...

Señor Paullier—Allí, no más, al borde del infierno...

Señor Ramírez—Entrando, á mano derecha.—(Hilaridad).

Señor Martínez Thedy—Lo interesante es que estén en el infierno.

Señor Narancio—El doctor Ramírez debe ser un buen cicerone en el infierno.

Señor Ramírez—Y bien práctico.

Señor Beltrán—Y se explica, como dice ahí el doctor Narancio, que seamos prácticos en el infierno. Si este distinguido colega estuviese afiliado á un partido que está en el llano hace cincuenta años y tuviera la perspectiva de soportar otros cincuenta años esa clase de gobiernos, sería un baquiano del infierno: lo conocería al dedillo.

Señor Ramírez—Pero ahora resulta que el ser héroe es ser del Gobierno.

Señor Beltrán—Como decía, la Cámara que hizo la declaratoria de la necesidad de la reforma, según los datos decisivos publicados por el distinguido ciudadano doctor Joaquín de Salteráin, era una Cámara donde solamente habían votado un 18 por ciento de ciudadanos, vale decir que hubo un 82 por ciento en la abstención, 82 por ciento de almas nulas! Y de esa Cámara, un nucleo brillantísimo de diputados colorados votaron en contra de la necesidad de la reforma. Esto revela lo exacto de la expresión que el doctor Maldonado, con una sinceridad que le hace honor, formulaba al decir que había una gran indiferencia sobre la reforma,—esas eran sus palabras: Ayer indiferencia, hoy inquietud, zozobra.

Ahora, la segunda nulidad que yo anoto es esta: una nulidad de esencia, una nulidad absoluta. Según los artículos 153 y siguientes de la Constitución reformada y los nuevos artículos incorporados en sustitución de aquéllos, el Poder Ejecutivo no podía tener la más mínima intervención en todo lo que atañe á la reforma constitucional.—(Apoyados).

Así lo reconoció la mayoría de la Cámara, y así fué interpretado, en 1882, el texto, por otra parte, bien claro, de la Constitución.

Y bien: esta reforma, para los que no quieran tapar el cielo con un harnero, es una reforma que ha surgido de un jefe del Poder Ejecutivo, y sigue andando, marchando, con el apoyo decisivo del que ocupa también la Presidencia de la República.

Este, al escalar el Poder, ha hecho en su programa capítulo especial de la reforma, pero, según los artículos citados, el Poder Ejecutivo es sólo colegislador, y no puede, en manera alguna, intervenir en la reforma constitucional. Esa intervención, que no le corresponde, viola la esencia de la reforma y la vicia de nulidad absoluta.

Por lo demás, decía el señor diputado Maldonado que hay que aprovechar este momento político. Pero señor! Si el Presidente, doctor Viera, como ustedes lo suponen, desde que lo han votado y son sus amigos, es una persona patriota, bien inspirada, llena de elevación, ¿por qué no esperar un poco más de tiempo, desde que le quedan cuatro años todavía de Gobierno? ¿Por qué no esperar que se borre un poco la influencia del antecesor que, según cartas que han aparecido publicadas, pesa de una manera tan decisiva sobre el que ocupa el primer puesto de la Nación?—(No apoyados).

Señor Paullier (don Wáshington)—Porque la influencia es buena.

Señor Beltrán — Finalmente, señores, se pregunta: ¿por qué resistir al cambio de la Constitución de 1830, si esa Constitución, como hemos dicho en Cámara, como lo hemos demostrado, es una Constitución que está violada, que está destruída, por qué resistir al cambio, si no queda nada en pie?

Es que esa Constitución, como decía muy bien el señor diputado Martínez, aún violada, aún escarnecida, es una gran fuerza nacional y esa fuerza no debe ser sustituída por otra fuerza que nazca con su misma inspiración patriótica, con su mismo espíritu de elevación, de desinterés y de concordia. Hemos vivido hasta hoy, señores, salvo momentos fugaces, en un perpetuo cisma, en una profunda división. Como si todavía los motivos de discordia del presente no fueran bastante, hemos ido á escudriñar en el pasado y sólo hemos encontrado sombras, negaciones y crímenes; hemos amenguado la gloria de nuestras grandes figuras que nos dieron patria, juzgándolas con un mezquino criterio de partido; en este pleito secular de odios, de agravios, en estas transformaciones que han conmovido todo, en esta sociedad instable y movediza, en esta sociedad de aluvión, donde nada está consolidado, sobre dos únicos puntos hemos logrado establecer la armonía de los orientales: la armonía en la historia frente á la figura de Artigas; la armonía en el concepto de la legalidad, frente á la Constitución de 1830!—(¡Muy bien!).

Al destruir una de esas fuerzas, vamos á hacer que ese abismo se haga más profundo y vamos á arrojar, todavía, una manzana de discordia en el revuelto mar de nuestras disenciones intestinas.

Recuerdo que al jurarse la Constitución de los Estados Unidos, Franklin decía lo siguiente: "veo detrás de la silla de Wáshington un cuadro donde está pintado el sol. Dicen los pintores que es sumamente difícil saber si la penumbra incierta de ese cuadro revela un sol que se pone ó un sol que se levanta". Agregaba Franklin: "durante las deliberaciones de la Asamblea Constituyente, en momentos de angustias y esperanzas, he pensado, á veces, que el sol se ponía; otras, que el sol se levantaba". Pero ahora,—agregaba,—al ver cómo sale esta nueva Constitución de los americanos, para los americanos, ya descifro lo que dicen los colores del cuadro: no es un sol que se pone, es una aurora que nace, en un sol que se levanta".

Aquí, señores, no podmos decir lo mismo, al ver que se va á destruir esta Constitución de 1830. A la inversa de Franklin, el espectáculo que evocamos es el de un sol que se pone, el de una luz que se apaga, pues ese Código obra de todos los orientales, hecho para los orientales, va á ser sustituído por una Constitución sospechada y resistida, por una Constitución que será un motivo de discordia y ante la cual el patriotismo presiente que no está cerrado todavía el ciclo doloroso de los grandes infortunios nacionales.

He dicho.—(¡Muy bien!).

Señor Paullier (don Wáshington)—Estando próxima á terminar la hora de la sesión, solicitaría la deferencia de que ésta terminara, como ha ocurrido los días pasados, cuando el doctor Maldonado pidió la palabra, para poder empezar mi discurso en la sesión próxima.

Hago moción en el sentido de que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto y con la palabra el señor Paullier.

(Se levantó á las 18 y 55).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 27 de Agosto de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Administración Militar

Cantinas Militares

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la consignación de los siguientes artículos con destino á las Cantinas Militares:

3.000 kilos mensuales fideos especiales.

Carbón de leña fuerte, de primera calidad.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Septiembre á las 14, las de fideos; y á las 15, las de carbón; en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — El Administrador General. 330-v.sep.6.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3156

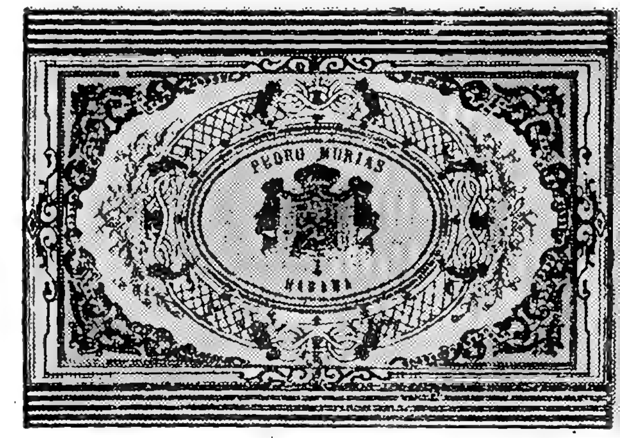


Con fecha 24 de Agosto de 1915, el señor Carlos Sturzenegger, apoderado de la firma Franz Ant. Mehlem, de Bonn (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

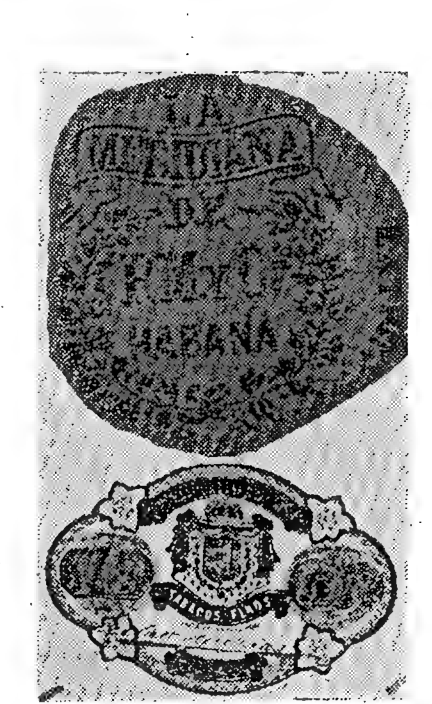
«ROYAL F. M. 1755 BONN»

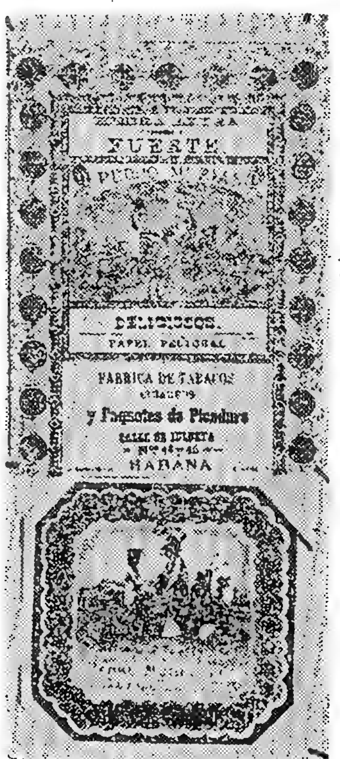
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 41.a. — Montevideo, Agosto 24 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 324-v.sep.13.

ACTA N.o 3157









Con fecha 26 de Agosto de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Havana Commercial Company, de Nueva York (E. U. de N. A. y Habana), ha solicitado el registro de la marca:

«LA MERIDIANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 326-v.sep.13.

ACTA N.o 3159



Con fecha 26 de Agosto de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The New-Way Motor Company, de Lansing, Estado de Michigan (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 19.a y 22.a (motores de combustión interna, fijos y de marina). — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 328-v.sep.13.

ACTA N.o 3154



Con fecha 21 de Agosto de 1915, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Radius, de Estocolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

«RADIUS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 25.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 322-v.sep.13.

ACTA N.o 3160

Con fecha 26 de Agosto de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The New-Way Motor Company, de Lansing, Estado de Michigan (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«NEW - WAY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 19.a y 22.a (motores de combustión interna, fijos y de marina). — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 329-v.sep.13.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Perito**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Río Branco número 1475, y doña **Teresa Romanelli**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Río Branco número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 385-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Varela**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, domiciliado en la calle Río Negro número 1783, y doña **Dolores Triñanes**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 665.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 386-v.sep.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Moreira**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Sarandí número 683, y doña **María Blanca Arostegui**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 387-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Almeida**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Florida número 1280, y doña **Elena Schenzer**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida, número 1280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 388-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Suárez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Río Negro número 1041, y doña **Juana Isabel Cardoso**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Río Negro número 1041.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 389-v.sep.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Pereyra**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Santa Lucía número 888, y doña **Angela Caruso**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Santa Lucía número 772.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 390-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Conde**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1079, y doña **Concepción Freijo**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1079.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 391-v.sep.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ezequiel Pedro Arnaldo Abaracón**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2393, y doña **María Eugenia Beramendi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Rondeau número 1569.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 380-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Caldevilla**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Magallanes número 1908, y doña **Rogelia Caldevilla**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande, domiciliada en la calle General Rondeau número 1590.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 392-v.sep.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Miguel Santana**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2046, y doña **Elvira Suárez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1042.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 399-v.sep.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bonavita Genta**, de 47 años de edad, de estado viudo de Margarita Ferrando, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milesino, domiciliado en la calle Yaro número 1785 (15.a sección), y doña **Carlota Zunino**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Calizamó, domiciliada en la calle Aldea s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 393-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Otermín**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña **María Elida Gandolla**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 394-v.sep.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Toranza**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Guadalupe número 1462, y doña **Juana Caputo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle República número 2189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Storace**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Obes número 30, y doña **Bruna Viña**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

dad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Lucas Obes número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 400-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leandro Alvarez,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 136c, y doña **Catalina Giusti,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle La Meca s|n. (Capurro).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 395-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Mulet,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares (Mallorca), domiciliado en la calle Uruguayana número 180, y doña **Elvira Peydro,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Uruguayana número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 396-v.sep.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ariosto Peyrallo,** de 45 años de edad, de estado viudo de Dolores Zamudio, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2202 (18.a sección), y doña **Melania Etchepare,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pastorino,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad francés, nacido en Bouches de Rhone, domiciliado en la calle Pampas número 2002, y doña **Celia Arámburo,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mauá número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 397-v.sep.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raimundo Villanueva,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Hocquart número 1781, y doña **Elisa María Fraga Risso,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1781.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Miramontes,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2015, y doña **Juana González,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2015.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 398-v.sep.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á favor de don Ernesto Patrón y doña Julia Patrón de Robatto todas las existencias y útiles de la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas poseo en esta ciudad en el Camino 8 de Octubre número 357, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en la calle Zabala número 1374 (Escribanía de Gascue). — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Julia Stratta de Barone. 327-v.sep.26.

Al público y al comercio

Como apoderado de José y Ramón González Mallo, únicos herederos de la sucesión de don Antonio González Mallo, he convenido vender á don Ulpiano Figueroa la parte que dicho causante tenía en el café, billar y cancha de bochas establecido en la calle Agraciada números 2692 y 2696, de esta ciudad. Los acreedores de dicha casa deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al señor Figueroa en la misma casa referida, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Manuel Mallo. 271-v.sep.16.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que ha sido vendida á Teófilo González la casa de comercio que en los ramos de platería, joyería y relojería giraba bajo la razón social de Mozo y Nimo en esta ciudad. — Maldonado, Agosto 26 de 1915. — Mozo y Nimo. — Teófilo González. 223-v.sep.16.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de dos mil quinientas valijas maletines para ponchos de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán el día lunes 30 del corriente á las 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1915. — Francisco P. Porro, Oficial 1.o. 264-v.ag.30.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3132

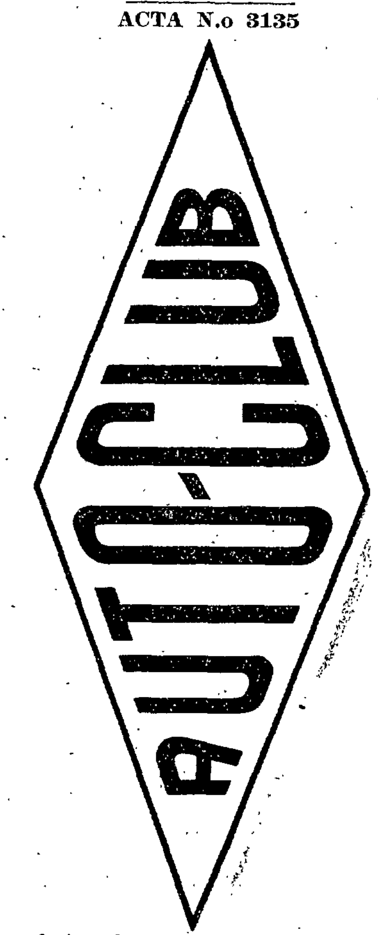
COMBINATION
T
SHEFFIELD

Con fecha 20 de Agosto de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The Trades Unionists Sheep Shear Cooperative Society Ld., de Brunswick Works Oughtibridge, Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«COMBINATION»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a. — Montevideo, Agosto 20 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 304-v.sep.9.

ACTA N.o 3135

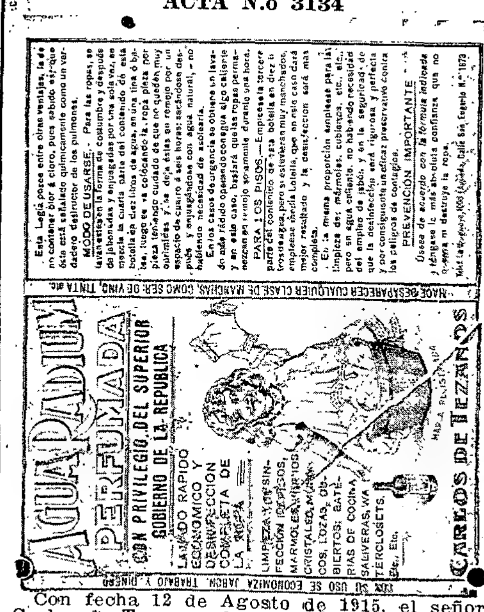


Con fecha 13 de Agosto de 1915, los señores Bankier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«AUTO CLUB»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 9.a, 14.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 13 de 1915.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 275-v.sep.2.

ACTA N.o 3134



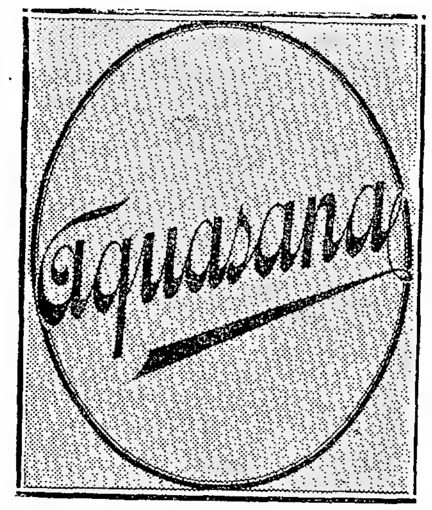
Con fecha 12 de Agosto de 1915, el señor Carlos de Tezanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«AGUA RADIUM»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a (con excepción de jabones para el caballo). — Montevideo, Agosto 12 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 259-v.ag.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

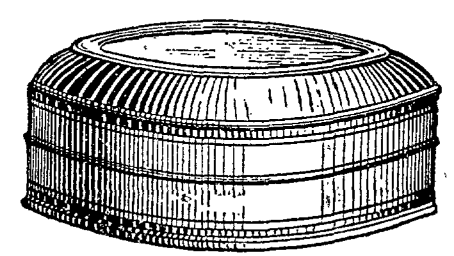
ACTA N.o 3139



Con fecha 16 de Agosto de 1915, el señor Benito Icardi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«AQUASANA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
289-v.sep.6.

ACTA N.o 3142





Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:
«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
281-v.sep.6.

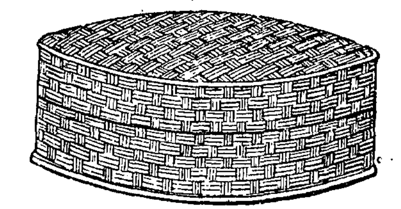
ACTA N.o 3147



Con fecha 18 de Agosto de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de C. H. Dexter y Sons, Incorporated, de Windsor, Locks, Condado de Hartford, Estado de Connecticut (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:
«STAR MILLS»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 288-v.sep.6.

ACTA N.o 3143





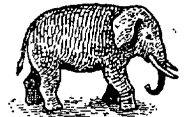
Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:
«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
282-v.sep.6.

ACTA N.o 3141



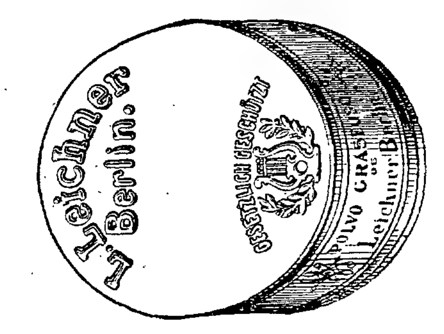
Con fecha 16 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. Ventura, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
«AGUA REGIA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a (para el lavado de ropas, pisos de madera, mármol, cristales y vajillas). — Montevideo, Agosto 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 280-v.sep.6.

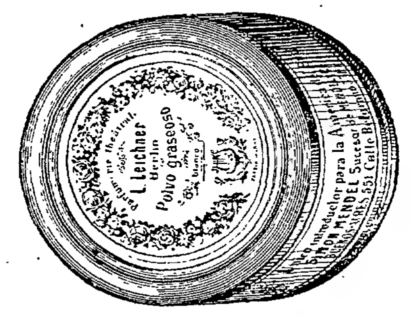
ACTA N.o 3133



Con fecha 12 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe Walder y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«ELEFANTE»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 8.a, 16.a, 32.a, 33.a, 36.a, 41.a, 68.a, 73.a y 76.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
268-v.sep.2.

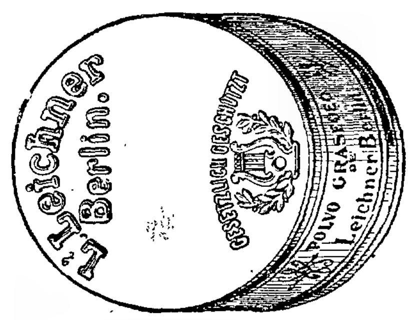
ACTA N.o 3144

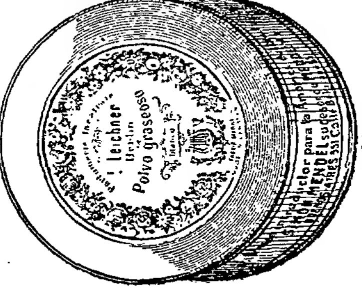




Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:
«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
283-v.sep.6.

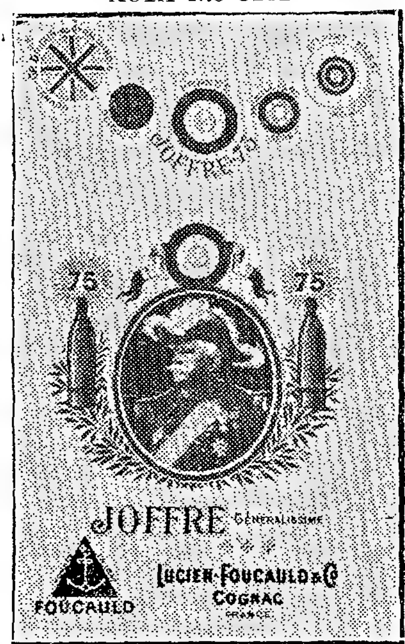
ACTA N.o 3145





Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:
«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
284-v.sep.6.

ACTA N.o 3151



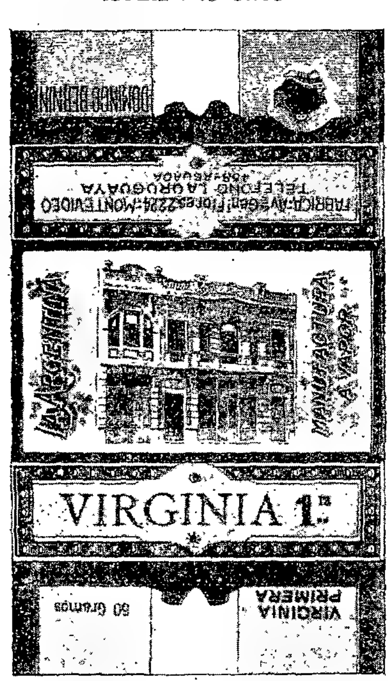
Con fecha 19 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santiago Guido, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«JOFFRE — 75»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (cognac). — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

315-v.sep.11.

ACTA N.o 3153



Con fecha 21 de Agosto de 1915, el señor Domingo Bernini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ENVOLTORIO ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

317-v.sep.10.

ACTA N.o 3132

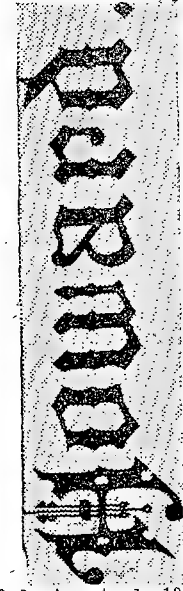
Con fecha 10 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anglo Mexican Petroleum Productos Co. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«MONOLASTICO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 4, clases 1.a 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 13.a y 29.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

260-v.sep.1.o.

ACTA N.o 3128



Con fecha 6 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Baldwin Company, de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«HOWARD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a (pianos). — Montevideo, Agosto 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

230-v.ag.28.

ACTA N.o 3137



Con fecha 14 de Agosto de 1915, el señor Williams F. Adams, apoderado de la Sociedad A. F. Pears (Limited), de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«BUBBLES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabón perfumado). — Montevideo, Agosto 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

274-v.sep.2.

ACTA N.o 3136



A & F Pears

Con fecha 14 de Agosto de 1915, el señor William F. Adams, apoderado de la Sociedad A. F. Pears (Limited), de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«YOU DIRTY BOY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabón perfumado). — Montevideo, Agosto 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

273-v.sep.2.

ACTA N.o 3149



Con fecha 19 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The N. K. Fairbank Company, de la ciudad de Chicago, E. de Illinois (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«CABEZA DE NOVILLO DENTRO DE UNA CORONA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 64.a (substancias alimenticias preparadas en formas grasas, oleaginosas ó untuosas). — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

296-v.sep.8.

ACTA N.o 3129



Con fecha 9 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Lead Company, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«EL PINTORCITO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Agosto 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

241-v.ag.30.

ACTA N.o 3138



Con fecha 16 de Agosto de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Menier, negociantes en cacaos, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

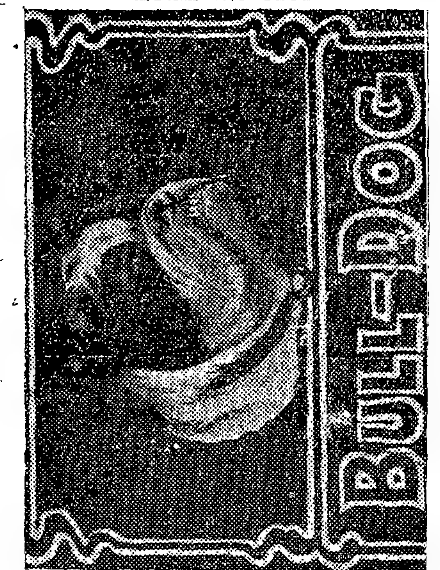
«CACAO MENIER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

295-v.sep.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3131



Con fecha 10 de Agosto de 1915, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«BULL DOG»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 252-v.ag.31.

ACTA N.o 3140



Con fecha 16 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fucito Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«LA VENCEDORA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a (substancias para legibar, blanquear y quitar manchas). — Montevideo, Agosto 16 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 278-v.sep.3.

ACTA N.o 3130

Con fecha 10 de Agosto de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«STANDARD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a á 71.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 232-v.ag.28.

ACTA N.o 3148

Con fecha 18 de Agosto de 1915, el señor Ulises Isola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«NORTON»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 63.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 292-v.sep.7.

ACTA N.o 3150

COTTOLENE

Con fecha 19 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The N. K. Fairbank Company, de la ciudad de Chicago, E. de Illinois (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«COTTOLENE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 64.a (substancias alimenticias preparadas en formas grasas, oleaginosas ó untuosas). —Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 301-v.sep.9.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión de la Memoria de la Inspección Nacional correspondiente á los años 1911, 1912, 1913 y 1914, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 31 del corriente á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que se considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 13 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 261-v.ag.31.

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de las 13 á las 17, hasta el 31 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestro que se efectuarán en el período de Septiembre próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben solicitar en esta Secretaría los formularios en que extenderán sus respectivas solicitudes. — Montevideo, Agosto 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 245-v.ag.31.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta	**$ 3.00**
» la rústica	**» 2.00**

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la reparación general del vapor cisterna «Montevideo», de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 28 de Agosto de 1915 á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o. 293-v.ag.28.

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las obras de pintura en la Cárcel Preventiva y Correccional de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 14 á 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 16 de Septiembre de 1915 á las 15 y 30, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 23 de 1915. — La Dirección. 320-v.sep.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de las obras de reparación á efectuarse en el Hospital de la ciudad de Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Florida, todos los días hábiles de 15 á 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 10 de Septiembre de 1915, á las 15 y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si así le conviniese. — Montevideo, Agosto 20 de 1915. — La Dirección. 305-v.sep.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras de reparación á efectuarse en la Receptoría de Aduana del Chuy (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Rocha, todos los días hábiles de 14 á 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Rocha el día 31 de Agosto de 1915 á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 4 de 1915. — Alfredo Jones Brown, Director. 226-v.ag.31.

Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la consignación de los siguientes artículos con destino á las Cantinas Militares:

Cocoa en latas con no menos de 50 o|o de cacao puro y el resto azúcar, con exclusión de toda otra materia extraña.

Chocolate en pasta.

Galletitas María ó similares, en latas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Agosto 23 de 1915. — El Administrador General. 312-v.ag.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la consignación de los siguientes artículos con destino á la provisión de las Cantinas Militares:

Camisas blancas y de color.

Calzoncillos blancos y de color.

Cuellos y puños.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Agosto 23 de 1915. — El Administrador General. 313-v.ag.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la consignación de los siguientes artículos destinados á las Cantinas Militares:

15.000 kilos azúcar refinada, en terrones.

30 cajones, cada uno de 20 latas con 2.080

ó 2.100 gramos neto de contenido, aceite de olivo.
20 cajones, cada uno de 25 kilos neto, almidón arroz.
3.000 kilos arroz glacé AAA.
400 docenas alpargatas comunes, lona blanca.
5 cajones, de 100 cajas, azul en bolsitas para lavandera.
150 kilos bórax común, en saquitos de 10 kilos.
1.500 kilos café puro, torrado y molido, en tarros de 250 gramos, incluso el envase
1.000 kilos fariña Porto Alegre.
4.000 kilos grasa Palmitina, Liebig's ó similares en latas de 20 y 40 kilos, en envases originales y garantidos.
10.000 kilos harina de primera en sacos de 70 kilos.
400 gruesas fósforos «Victoria».
4.000 kilos jabón amarillo común.
300 cajones kerosene sin canilla.
120 kilos pimentón de Murcia, dulce, especial.
100 cajas papel para cigarrillos, Jaramago, Duc ó similares.
30 cajones, cada uno 100 latas de 200 á 210 gramos, sardinas en aceite.
3.000 salamines especiales en perfectas condiciones de conservación y garantidos.
200 kilos te, en latas de 115 gramos de contenido neto.
10.000 velas composición transparente número 2.
300 kilos yerba paraguaya, superior, en envases no mayores de 1 kilo.
El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 27 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 20 de 1915. — El Administrador General. 307-v.ag.27.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del siguiente artículo:
500 pares polainas de cuero negro, para tropa, números 38 al 43.
El pliego de condiciones se encuentra en la Sección informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Septiembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 23 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 321-v.sep.4.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:
200 parches batidores, 200 ídem bordoneros, 100 aros batidores, 100 ídem bordoneros, 50 anillos, 50 bordonas, 200 templadoras, 100 pares baquetas, 20 cajas de guerra completas, 200 cordones para clarines de infantería, 200 ídem ídem ídem de caballería, 100 ídem ídem ídem de artillería, 100 cuerdas para cajas de guerra.
El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á la 18 en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Septiembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Agosto 21 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 306-v.sep.3.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público: Que en esta fecha y á solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre de la lancha á nafta «Elisa» por el de «Dina». — Montevideo, Agosto 11 de 1915. El Capitán General de Puertos. 255-v.ag.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION GENERAL DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Recaudación de Patentes de Perros

Se previene á los señores propietarios de perros que desde el 1.o al 31 de Agosto próximo se expedirán en esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250, las patentes para el ejercicio de 1915 y 1916, de acuerdo con el decreto reglamentario en vigencia. — Montevideo, Julio 30 de 1915. — La Administración. 174-v.ag.31.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Antonio Gorri, propietario del nicho número 8 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta repartición solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de Valentín Cabral, Juan Pintos, Natividad Tajes de Pintos, Enriqueta C. González y los de Luis A. Linares Horne, existentes en el nicho expresado.
Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — La Administración. 294-v.nov.20.

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de don Francisco Estavillo.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 28 de 1915. —La Administración. 2-v.oct.1.o.

Doña Desideria Parma de Beisso se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 188 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don José Parma.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 9 de 1915. —La Administración. 1899-v.sep.14.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la colocación de las chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma de fecha 2 de Agosto de 1909 y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 23 de Octubre próximo á las 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Agosto 21 de 1915. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario. 308-v.oct.23.

INTENDENCIA M. DE RIVERA

BAÑADERO GARRAPATICIDA

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción de un bañadero garrapaticida oficial en el Paso de Mazangano, sobre el río Negro.
Las propuestas deberán sujetarse en todo al pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría á disposición de los interesados, y se recibirán hasta el día 19 de Septiembre próximo á las 16, debiendo ser abiertas en presencia de los interesados que concurrieren, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas. — Rivera, Agosto 19 de 1915. — Carlos Bica. — Anselmo Andújar, Secretario. 311-v.sep.19.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Florencio García solicitando la desviación del camino vecinal que une el Nacional con el que conduce al Paso de Belastiquí, en el trozo comprendido frente á su propiedad. Dicha desviación la desea efectuar trasladando el referido camino á los límites de su propiedad y las de sus linderos: sucesión Larriera, por el Norte; don Miguel Larralde, por el Este, y por el Sur, don Victorio Yrazabal.
Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular de fecha 22 del mismo mes y año, en cuyas disposiciones se establece: «Que los vecinos tienen el derecho de oponerse á la gestión promovida sobre supresión ó modificación de camino público, y que deben también solicitar informes de los comisarios de policía y de los maestros de escuelas de la sección ó secciones respectivas». Y de acuerdo, además, con lo prescripto en la sección 5.a, título 4.o y concordantes del Código Rural, se hace esta publicación á los efectos indicados, por el término de 30 días. — San José, Agosto 16 de 1915. — A. Fan, Intendente.— Blas C. Martínez, Secretario. 279-v.sep.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Luis Bava**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1524, y doña **Rosa Martínez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 317.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 378-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Pintos Diago**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Colón número 1276, y doña **María Carlota Héguy**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Zabala número 1403.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto de 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Capdevielle**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 378, y doña **Rosa Brea Frau**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 455.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Ortiz**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Colón número 1459, y doña **Georgina Josefina Rama**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones número 1461.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.31.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Rossi**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Lombardía, domiciliado en la calle Wáshington número 278, y doña **Teresa Pagani**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 379-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto de 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Antonio Vanzuli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto número 182, y doña **Zoila Elena Suárez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Recinto número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Silva**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Reconquista número 572, y doña **Eva Podestá**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 572.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rosalino Núñez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Ibicuy número 1120, y doña **María Maglioni**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ibicuy número 1120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Miquel**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle San José número 1326, y doña **Herminia Ballester**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle San José número 1326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 358-v.ag.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mateo Vidal**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Colonia número 1374, y doña **María Lema**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Colonia número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 381-v.sep.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Generoso Faltas**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vázquez número 1071, y doña **Manuela Seoane**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1009

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 382-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Stabro Vogayui**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista de nacionalidad griego, nacido en Salónica, domiciliado en la calle Gaboto número 1515, y doña **Clara González**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Gaboto número 1515.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 383-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Solla**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Uruguay número 1580, y doña **Anastasia Raposo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Uruguay número 1580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 378-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Abellá**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José; domiciliado en la calle Paysandú número 1710, y doña **Francisca García**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1709.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 366-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Eulalio Sosa**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1033, y doña **Eugenia Carballo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Médanos número 1542.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 344-v.ag.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Couto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1517, y doña **Luisa Maufinet**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Caraballo número 1180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 367-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sandamil**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1385, y doña **María Gutiérrez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ucha**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sierra número 2038, y doña **Benedicta Carrera**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sierra número 2038.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 345-v.ag.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto César Alfaro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 343, y doña **Amanda Teresa Burgueño**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 348.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 348-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Lucas D'uva**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Berlín s|n. (Ba-

rrio Porvenir), y doña **Josefina Nieves,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Berlín número 8 (Barrio Porvenir).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 347-v.ag.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Cavallaro,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Adelina Granata,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 374-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José de la Llosa,** de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 40, y doña **Irene Frocham,** de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 359-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejo González Sosa,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Blandengues número 1436, y doña **Amelia Vieytes,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 360-v.ag.31.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan López,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía número 282, y doña **Emilia Solari,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Rusia número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estdo Civil. 368-v.ag.31.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ginés Arévalo,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Vizcaya s|n., y doña **Gregoria Martínez,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Vizcaya s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 369-v.ag.31.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Pérez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en Las Flores, y doña **Graciana Lundaburo,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 349-v.ag.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Eugenio Villagrán,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 111, y doña **Susana Alvarez Acosta,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 361-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Edmundo J. Angenscheidt,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Rivera número 1232, y doña **Yole Ricci,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Florencia, domiciliada en la calle Santa Lucía número 934.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Centroni,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Abelino, domiciliado en la calle Agraciada número 3095, y doña **Juana Olivera,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 3095.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 350-v.ag.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos César Adami,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña **Carmen Sicura,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en la ciudad de Concepción, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1990.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 375-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Donato Balbuena,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Constituyente número 2051, y doña **María Hicart,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Iraneta, Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Canelones número 1861.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 376-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Torterolo,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Montana, Provincia de Génova, domiciliado en La Chacarita (11.a sección), y doña **Matilde Florito,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1634.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 377-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alvaro Sanjurjo,** de 43 años de edad, de estado viudo de Carmen Varela, de profesión comercio de nacionalidad español, nacido en Vigo (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle San Salvador número 2040, y doña **Josefa Antonia Bugallo,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 2040.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 371-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Jesús Moreno,** de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Olimar número 1378, y doña **María Victoria Ballesteros,** de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz esquina Defensa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 376-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gatto,** de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Rambiaci, domiciliado en la calle La Paz número 2050, y doña **María Bordagaray,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 440 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supie-

ren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 352-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pereira,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle República número 1587, y doña **Angela Rojas,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1587.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Varela,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1292, y doña **Concepción Díaz,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Guaná número 2208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 372-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **H. F. Arthur Schoenfeld,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad norteamericano, nacido en Providence (Estado de Rhode Island), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1056, y doña **Aída Marion Reid,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 353-v.ag.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerlando Sicilia,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en Girgenta, domiciliado en la calle Aurora número 22, y doña **Angela Parisi,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 354-v.ag.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Agosto del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Marrone,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Sayago, y doña **María Adelaida Nan,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 384-v.sep.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á los señores Antonio Staiff y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el juicio que por multas y decomiso de mercaderías les ha iniciado la Dirección General de Impuestos Internos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Domingo F. González, Actuario. 285-v.sep.20.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Brun Fagúndez, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención llevada á cabo por el Guarda de Aduana don Manuel Pintos en momentos en que conducía el nombrado Fagúndez en Diciembre de 1914, por la zona aduanera de Corrales, Departamento de Rivera, cinco yeguas, dos caballos y tres potrillos, sin la guía correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 44-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Goyret, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 2 de 1915. — Patrico A. Pereira, Actuario. 200-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los hijos legítimos de don Luciano de la Rosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio del nombrado Luciano de la Rosa, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 7 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano público. 93-v.oct.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los señores Vicente, Joaquín, Eliseria, Américo, Aurelia y Arminda, hijos de Vicente Gómez Porto y Umbelma Leal, ó á los sucesores de los empleazados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de Deolinda Gómez de Paulo, bajo apercibimiento.— San Eugenio, Junio 26 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano público. 92-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos: «Leopoldo Dibarboure contra las sucesiones de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, título por prescripción», se cita llama y emplaza á los sucesores de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, cuyos nombres se ignoran, y á toda otra persona que se considere interesada ó dueña de una fracción de campo situada en la costa del Sauce de Mansavillagra, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mis seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados, lindando en 27 de Agosto de 1884, al Norte, con el arroyo Sauce de Mansavillagra; al Este, con el lote número diez; al Sud, con el lote número tres, y al Oeste, con el lote numero dos; para que dentro del término de noventa días comparezcan á contestar la demanda y á estar á derecho en el referido juicio de declaración de dominio á título legal de prescripción. — Florida, Julio 3 de 1915. — Anselmo Bollazina, Escribano. 87-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita á los acreedores de los comerciantes Esteban Garracino y Hermanos para la reunión que se verificará en la Actuaría de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 8 del entrante á las 10, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del síndico pueden ser examinados en la oficina durante diez días, contados desde el inmediato siguiente al de la convocatoria. De acuerdo con el artículo 1530 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 11 de 1915. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 266-v.sep.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Antonio Teodo para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Agustín Solari por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 254-v.nov.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Lila San Martín para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Julio Bonasse solicitando auxiliatoria de pobreza para entablarle demanda de divorcio, bajo apercibimiento de que si no concurre se le nombrará defensor de oficio que la represente. — Paysandú Febrero 26 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1962-v.sep.25.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de David Podestá, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada por dicho causante, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 25 de 1915. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. 176-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Federico, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 18 de 1915.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 303-v.sep.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de este Juzgado de Paz, recaída en demanda que por ejecución de un crédito hipotecario de seiscientos cincuenta pesos, sus intereses corridos y las prestaciones legales ha promovido don Agustín D. Machiavello, como cesionario de don Pedro Casabona, contra doña Dolores Fernández de Goñi, y en el que la ejecutada aparece renunciando á todos los trámites y beneficios de la vía ejecutiva, consintiendo que el bien raíz afectado se venda al mejor postor, sin necesidad de tasación, se cita, llama y emplaza á la nombrada deudora doña Dolores Fernández de Goñi, en la persona de su esposo don Isidoro Goñi, como su representante legal para litigar, para que comparezca á estar á derecho en la demanda, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente al de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término, se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Nueva Palmira, Julio 3 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 46-v.oct.7.

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3, de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que

por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este aviso, á estar á derecho en el juicio seguido por don José L. Pérez en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por el cobro del impuesto inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Nueva Palmira, Junio 12 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1924-v.sep.17.

COMERCIALES

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Rodolfo Sanguinet mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Reducto número 2402. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 24 de 1915. — Antonio Romano.
314-v.sep.15.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Damián Font mi casa de negocio en el ramo de pastelería que tengo establecida en la calle Ejido número 1361. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 24 de 1915. — José Martí.
319-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Los que suscriben ponen en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Hontou Aguiar con fecha de hoy, quedó disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferretería giraba en Corrales de Gutiérrez, 10.a sección del Departamento de Minas, bajo la razón social de Gorosito y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del ex socio don Sebastián Corominas. Por tanto, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Corrales, Agosto 21 de 1915. — Tolentino Gorosito. — Sebastián Corominas.
316-v.sep.15.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que mediante la adquisición hecha por el señor Antonio J. M. Giúdice de todas las existencias de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Daglio y Cía., hemos constituído una nueva sociedad mercantil colectiva que girará bajo la razón A. Giúdice y Cía., la que se ha hecho cargo del activo y pasivo y continuará explotando el mismo género de negocios de la antedicha publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1915. — Antonio J. M. Giúdice. —Manuel Corta. 302-v.sep.13.

Al comercio y al público

La Empresa editora «El Tiempo» hace saber al comercio y al público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender á la sociedad anónima «Compañía Nacional Editora» sus talleres y demás que constituyen el diario «El Tiempo» que funciona en esta Capital, calle Ciudadela números 1478 al 1484, y libre completamente de todo el pasivo. — A los fines legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1915. — Por la Empresa editora «El Tiempo»: A. Cánepa Franco, Administrador. — Por la «Compañía Nacional Editora»: A. Cánepa Franco, Gerente. 297-v.sep.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don José Lema el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo número 1350, esquina á la de Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1915. — José. Olasani. 300-v.sep.11.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores José Ramos y José Ferrari la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en el Camino Mendoza (Miguelete). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1915. — Rómulo Maggi. 298-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de tejidos, y con asiento en esta Capital, Avenida General Flores esquina á la calle Libres, giraba bajo la razón de Francisco Patrón é hijo, habiendo quedado á cargo de don Francisco Patrón (hijo) el activo y pasivo de la disuelta sociedad. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Francisco Patrón é hijo.
310-v.sep.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos en el ramo de almacén de comestibles establecido en la Avenida General Flores número 2284 por escritura que autorizará el escribano doctor Eduardo Roubaud. Los que se consideren acreedores de dicha casa deberán presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el socio Ricardo Roquero, que quedará á cargo del activo y pasivo de dicha casa, quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Nicolás Lettieri. — Ricardo Roquero. 299-v.sep.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á la sociedad Pedro Carpi y Compañía, constituída por escritura autorizada por el escribano don Mario Guadalupe, es establecimiento que en el ramo de farmacia tengo establecido en las calles Constituyente número 1801, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el expresado establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Elías M. Cabiró.
291-v.sep.9.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre 1904, se pone en conocimiento del comercio en particular y del público en general que la firma Ferrari y Gandós que giraba en esta plaza para la explotación del biógrafo «Cine Doré», fué totalmente disuelta por la escritura del 20 de Julio próximo pasado, otorgada ante el escribano señor Ricardo Penino, haciéndose por expreso convenio cargo del activo y pasivo de la misma el señor Héctor Gandós. —Montevideo, Agosto 14 de 1915. — Macedonio Ferrari. — Héctor Gandós.
290-v.sep.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura fecha de hoy autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad Turena y López Villar establecida con negocio de estancia en Mata Cjito, Departamento del Salto. Quedó á cargo del activo y pasivo social el socio don Joaquín López Villar. — Montevideo, Agosto 12 de 1915. — José Luis Turena. — Joaquín López Villar. 270-v.sep.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha se ha concertado disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Paik y Cía., quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor Arturo Razetti. Por lo tanto, se cita á todos los acreedores para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, concurran al local, calle Arapey número 1374, donde le serán abonados sus créditos, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 12 de 1915. — Isabel Paik de Roig. — Arturo Razetti. 256-v.sep.2.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada el 10 del corriente por el escribano Ulises W. Riestra, se disolvió la sociedad en comandita que giraba en esta plaza en los ramos de bazar y artículos del Japón, constituída por los señores Ramón Galante, Aron S. Levi y Carlos Suárez Martins en 23 de Marzo de 1914 ante el escribano Alberto J. Martínez, cargando los señores Levi y Suárez con el activo y pasivo de la casa. — Montevideo, Agosto 11 de 1915. — Ramón Galante. — Aron S. Levi. —Carlos Suárez Martins. 253-v.sep.2.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Laureano Areal mi casa de comercio en el ramo de bar y café establecida en la calle Reducto número 2621. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que presenten los saldos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Agosto 12 de 1915. — Marcos Vacca.
243-v.sep.1.o.

Disolución y formación de sociedad

Participamos al público y al comercio que según escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano público don Nicolás Durán y Vidal, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Grela y Goñi. Ante el mismo escribano y por escritura de esta misma fecha, hemos constituído una nueva sociedad en comandita para continuar los negocios de la misma, de cuyo activo y pasivo nos hemos hecho cargo, y la que girará bajo la firma de Grela, Munné y Cía., de la que forman parte como socios solidarios don Manuel Grela, don Enrique Munné y don Julio Balparda, y como comanditarios doña María Y. de Grela y don Manuel Goñi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1915. — Grela y Goñi. — Grela, Munné y Cía. 246-v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que de común acuerdo los señores José Lago y Manuel Crespo, establecidos con casa de comercio en esta plaza en los ramos de colchonería y baulería, sita en la calle Buenos Aires números 513 y 515, han acordado disolver dicha sociedad, retirándose de dicha casa el segundo de los socios, quedando á cargo de la misma el señor José Lago desde el día 1.o de Agosto del corriente año. —Montevideo, Agosto 10 de 1915. — Jose Lago. — Manuel Crespo. 231-v.ag.31.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Bergeret las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada número 165, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agoto 10 de 1915. — J. M. Izaguirre.
228-v.ag.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Onofre Pucciarelli la casa de comercio en el ramo de restaurant, despacho de bebidas y billares que tengo establecida en la ciudad de Guadalupe en la calle Florida y Constitución, debiendo los acreedores presentarse al citado establecimiento dentro del término legal. — Canelones, Agosto 10 de 1915. — Antonio Sturla.
236-v.ag.31.

Constitución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Manuel Cendoya con fecha 9 de Julio del corriente año, don Sixto A. Saquieres, por una parte, y don Pedro Delgado, por la otra, han formado una sociedad comercial en esta ciudad para instalar una fábrica de cuerdas de cáñamo, cisal y cabos de todas clases, cuyo contrato social es por cinco años, á contar desde la fecha, y empieza la sociedad con 5.000 pesos por cada parte, y girará bajo la razón social de Saquieres y Delgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1915. — Sixto A. Saquieres. — Pedro Delgado.
238-v.ag.31.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio en particular y del público en general que la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social Delsignore y Zefferino en el ramo de hotel denominado «San Martín», situado en las calles 25 de Mayo y Florida, ha quedado disuelta de común acuerdo, según escritura autorizada por el escribano don José Durañona y Vidal, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Gabriel P. Delsignore. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1915. — Carlos Zefferino. — Gabriel P. Delsignore.
229-v.sep.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Agosto 1.o de 1915

V.o B.o: *Sorín.* — *Jas. Olivera.*

218-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 19	Santa Rosa	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 13...	Canelón Chico	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera....	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 53...	La Concepción	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	31 Agosto 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen ..	V. y M.	30 Sepbre. 1915
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Sepbre. 1915
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5....	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos...	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Blanquillo	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 11...	Los Tapes	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Ríus.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	La Mariscala	V. c. y M.	30 Sepbre. 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 4.	José Batlle y Ordóñez..	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán..............	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ...	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	La Coronilla	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 35...	Rincón de los Toros	M.	30 Septbre. 1915
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
	RIVERA		
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado	V. y M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Ciudad	V. y M.	30 Septbre. 1915
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 21...	Casablanca	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Chacras de Mercedes	M.	30 Septbre. 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
	COLONIA		
1.o Rural núm. 30...	P. de S. Juan (Castro)	V. y M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 13...	Piedras de los Indios	M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 45...	Minuano	M.	30 Septbre. 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

215-pte.625.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que ha sido vendida á Felipe Longa y Compañía la casa de comercio que bajo la razón de Bruno Fernández giraba en Paso del Sauce, Departamento de Artigas. — Salto, Agosto 4 de 1915. — Cosme Fernández. — Felipe Longa y Cía. 220-v.ag.28.

Compra de café y confitería

Hago saber al comercio y al público que con fecha 24 de Julio próximo pasado he comprado al señor Juan Bonhomme todas las existencias de la casa de negocio en el ramo de café y confitería que tenía establecida en Villa Colón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 9 de 1915. — I. Domingo Carricaburu.

224-v.ag.30.

Venta y prórroga de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de comercio, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura de hoy, otorgada de común acuerdo ante el escribano don Ramón R. Collazo, hemos comprado los socios Andrés González y Eladio Zavala la participación que en la firma de Andrés González y Cía. tenía el señor José Villamil y Jonte, habiendo prorrogado el contrato social por cuatro años más, que vencen el 3 de Agosto de 1919, haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo de la firma anterior. — Melo, Agosto 10 de 1915. — Eladio Zavala. —Andrés González. — José Villamil Jonte. 225-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la razón social de Amestoy Hnos. en el ramo de colchonería, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Leoncio Amestoy. Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Carlos, Agosto 1.o de 1915. — Leoncio Amestoy. 269-v.sep.4.

Venta de reparto de leche

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Ramiro Roibal el re-

parto de leche á domicilio matriculado con el número 602. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados, en mi domicilio, calle General Freire número 1286. — Montevideo, Agosto 7 de 1915. — Leandro Fraga.
222-v.ag.30.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que tengo tratada la venta de mi casa de comercio con las existencias, etc. al señor Jacinto Reherman. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rincón de Valentín (Departamento del Salto), Julio 27 de 1915. — Fernando J. Noriega.
168-v.ag.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, en cumplimiento de la ley, que he resuelto vender las existencias de mercaderías y útiles, — por liquidación de mi casa de comercio en esta plaza, — á los señores don Severino García Lois y don José Moura, asociados al efecto bajo la razón comanditaria de García Lois, Moura y Cía., cuya entrega se efectuará el 31 del corriente, quedando á mi cargo las obligaciones pasivas de la misma. —Mercedes, Agosto 2 de 1915. — Luis S. Moriño.
223-v.sep.10.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Bernardino Ochoa las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de mi propiedad, situada en la calle Daymán esquina Montevideo. A los efectos de la ley, hago la presente publicación. — Salto, Julio 15 de 1915. — Francisco Juanicó.
221-v.sep.10.

Venta de comercio

Por el presente hago saber que tengo comprometido vender á favor de los señores Antonio Fernández y Antonio Fraga el restaurant y posada «Europeo» establecido en esta ciudad, calle Liniers números 1268 al 1270, quedando á mi cargo las deudas correspondientes hasta el día de mañana inclusive, á cuyo efecto cito á mis acreedores para que dentro de treinta días comparezcan á cobrar. —Montevideo, Julio 30 de 1915. — Domingo Torreiro.
178-v.sep.2.

Al público y al comercio

Participamos á todas nuestras relaciones que hemos constituído la sociedad Faggioni y Cía. por contrato otorgado en esta ciudad ante el escribano don Osvaldo Acosta, y forman parte de ella don Félix Buxareo Oribe y don Martín Martincorena, como socios comanditarios; don Juan Faggioni y don José Mena como socios capitalistas y solidarios, y don Miguel Sanguinetti como socio industrial. La expresada sociedad ha adquirido el activo y tomado á su cargo el pasivo local de la casa Braceras y Cía., de esta ciudad, y continuará las mismas operaciones, disponiendo, al efecto, de los capitales necesarios. Hacemos la presente publicación á los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 20 de 1915. — Faggioni y Cía.
159-v.ag.28.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178